

Barcarrota

Año de 1861

Libro

donde la corporacion municipal de esta villa sienta las actas de las sesiones que celebra en dicho año

La componen.

Alcalde	D. Luis Villanueva	1.
1. ^{te} 1. ^o	D. Man. Gutierrez Garcia.	2.
1. ^{te} 2. ^o	D. As. Boric Perez. = Queda de legitimo y le. antiguo D. Man. Gutierrez	3.
	D. Man. S. Maqueda Cáceres	4.
	José Guzmán	5.
	D. José Berello	6.
	José Villanueva	7.
	D. Ant.º Claudio Liruga = Sindico	8.
	Juan José Vazquez	9.
Regidores	José Maqueda Acosta	10.
	Lorenzo Corbacho	11.
	Alejandro Martinez	12.
1475	José Mulero Mangas	13.
	Gra.ºº Dominguez Torres	14.
	Ant.º Mulero Mangas	15.
1475 2. ^o	D. Man. Gutierrez	16.
Secretario	= D. Juan Vazquez.	"





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Resolución del Ayuntamiento En la villa de Badajoz a los
diez y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, siendo la hora de las diez de
la mañana, el tenor D.^o Luis de Mardona Alcalde y Presidente del Ayuntamiento se constituyó en la
Cámara Consistorial, con objeto de dar la provisión a los
individuos nombrados por el tenor Gobernador de
la Provincia, por su orden fecha quince de
Diciembre último. En su virtud estando presente la
mayor parte de los individuos de la actual
corporación, y tambien los señores nuevamente
nombrados, D.^o Luis Villanueva, Alcalde, D.^o
Juan Gutierrez, Justicia Principal, D.^o Fran-
cois Perez, Justicia segundo, y Regidores D.^o Ma-
nuel Indino, Don Agueda, Costa, Jose y Ant.
Pablo Mengas, Lorenzo Corvacho, Alejandro
Martinez, y Don. Dominguez Torres, desde prin-
cipio, (se dio principio) a las diligencias leyendas
(se dio principio) y disposiciones siguientes referen-
tes al acto de esta ciudad, por el referido D.^o



Embrosio Serran, de quien se ha en la aptitud
de desempeñar el cargo con que se ha nombrado el
tenor Gobernador de la Provincia, por la poderosa red-
don de hallarse padeciendo de la vista como a p[er]p[etua]
y estar mismo a consecuencia de un golpe que sufrió hace
pocos dias, lo cual tambien hace presente a su Señoría
oportunamente, pero que no obstante con la protesta
de estar a lo que sobre ello se oiviera determinar en se-
ñoría no tiempo incombeniente en aceptar y desempe-
ñar hasta entonces el referido cargo. P[ro]p[os]-
cundo admitir como legal dicha causa sin perjuicio de
lo que determine el tenor Gobernador.

Peto continuo el tenor Acude sabiente, reci-
bido juramento al entrante, que lo presto segun
y como se manda en el artículo cuarenta y seis del re-
glamento vigentes, el cual lo recibio a los demas señores
nuevamente nombrados, que tambien lo pasaron en los
propios terminos, quedando en su acostumbrada posesion
de el nuevo Ayuntamiento, cuyos individuos firmen y
tambien todos los demas señores, de



que certifico =

Luis de Mendoza

Rodrigo de Lugo

Juan de Puelles

Manuel Sarracino

Manuel Magueta y Guiterio Ordoñez

Manuel Gutierrez

Luis Villanueva

José Villanueva

Juan López

José Puente, Manuel Díaz

Ambrosio Pérez

Manuel Quintana

José Muñoz

Francisco Comino

Alejandro Martínez

Antonio Ochoa
Torres

Lorenzo Caspary

Antonio Muñoz

José Magueda Sierra

Juan Sarracino Sr.

Acuerdos

En consecuencia de lo que se acordó en el anterior Ayuntamiento de este pueblo de San Juan de los Rios, de 10 de Agosto de 1870, ha sido tenida en cuenta, continuando terminada la corporación municipal, la instalación, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva, por la misma



se confesivos sobre el régimen y buen gobierno del
Pueblo, y también del cumplimiento que les imponen
las Leyes y reglamentos vigentes, y en su conse-
cuencia acordó =

- 1.º "Prohibir el que anden por las Calles gentes armadas
bajo de ninguna pretexto, después de las diez de la no-
che en tiempo de invierno y de las once en verano, y
cum a solas, sino fueren con algún legítimo interés par-
ticular, o público que habrán de probarse: a los con-
traventores se castigará con dos ducados de multa, y doble a
los que se hallaren pasados =
- 2.º "Bajo la pena de dos ducados se prohíbe el que se
tengan ropas ni ninguna otra cosa en las fiestas y
juegos públicos ni a sus inmediaciones, siendo responsable
además el contraventor, al pago de los perjuicios que
pudieren causar con las jibonaduras y demás inmundicias
+ 3.º "Que los señores Tenientes de Alcalde con los Ayuda-
ntes D.º José Abollo y José Surman se encarguen
de limpiar el terreno ocioso de la Sobrancia,
á fin de que la carga de alojamientos se pague
con la legalidad que procede =
- + 4.º "Que se reconozcan minuciosamente los papeles
existentes en el archivo del Ayuntamiento, y se forme un
Inventario de ellos con la división y numeración y clasi-
ficación de ellos, se nombra a D.º Vicente





Cabrera y Comar, aspienantes a Escibam, sujetos reci-
no de una villa y que se cumen las circunstancias
de capacidad y demas necesarias para ello, y al cual
se le unale por dicho trabajo la cantidad de mil
reales anuales, que se satisfacen con aplicacion
al art. de impuestos =

5.º Bajo la multa de dos ducados se prohibe la intro-
duccion en el pueblo de ganados muertos sin licencia
de la autoridad local (la que se perdida) que sea aquella
y previo oportuno reconocimiento de las carnes,
acordand sobre ello lo que procediere =

6.º Tambien se prohibe el que ande por el pueblo
ganado de cordero, y que a este se le helte de co-
mer en las calles y plazas publicas, imponien-
do al dueño por cada cabera que se encuentre
se, un ducado de multa: igualmente se pro-
hibe el que en los entropues anden caballerias
sin boral, bajo la pena al dueño por cada
una de aquellas de un real de multa por los
por la seguridad y triple y la tenencia;



en como el que entre ninguna clase de gaudeos
en los entretanos de la noche que no tengan tien-
ta para de demas, entretanos, o de las antes-
dichas multas, si las contravencion se hiciera, o cau-
tase de noche =

1.º Se prohibe bajo la multa de cuatro ducados, el que
mas del numero de entres vecinos, o forasteros, se mu-
nan a beber vino y otros licores en las Casas y
puestos publicos, de donde podran nutrirse y lle-
varlos a las propias para consumirlos: Las mismas
multas se tendran a los dueños de dichos puestos
que permitieren la contravencion =

2.º En las noches de Naviero y a las me-
se en verano se cerraran las Tabernas y demas pue-
tos publicos de bebidas, bajo la multa de cuatro
ducados que pagaran los vendedores, siendo doble
esta pena, si despues de dichas horas admitieren
bebidas, lo que en su caso pagaran otra igual por
dicho motivo =

3.º Para evitar desordenes y otras consecuencias que suelen
producir la embriaguez, se impone la multa de
ocho reales a cualquiera que se encuentre ebrio
por las Calles y Casas de la poblacion, sin perjui-
cio de lo dispuesto en el libro tercero delCodigo penal =
Se aplican las multas de seis reales cada persona





que se encuentren cortados o leña en los Montes
del termino, fueren de los casos en que estos permitidos
se determinadas Deben y sitio; señal pena paga-
ra por cada carga que conduzca sobre Caballos;
Pero sin perjuicio de lo que sobre el particular
disponen las leyes y ordenanzas del ramo =

11. Se reproduce el nombramiento de pintor público
para que proceda a las tasaciones y de daños
y demas que ocurran en los Campos, en Argentin Cuelo,
y Pnt. Terremillo =

12. Se nombra Regidor Sindico al Concej. D. Fco. Ocaso
Lizaga, de cuyo nombramiento se da un parte al tenor
debenador de la Provincia segun esta mandado =

13. Se prohibe bajo la multa de dos ducados el llevar
hojas en los caminos y otros sitios publicos, bajo pe-
nalty de sacar arena u otros, sin perjuicio de retener
aquellos en su caso a costa del causante de ellos,
y de responder de los perjuicios que ocasionen las
contravenciones =

14. Todos los Regidores se hacen cargo de vigilar, conser-



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

gir y denunciar los abusos que se noten en los
samos y puestos publicos, religioind en los pesos
y medidas, y los cuales alternativamente anituen
por semana o quincena, á las matenas que
se hiciere en la Camerungga, las cuales no
podran verificarse sin la intervencion de algunos de
aquellos, y los mismos cuidaran tambien de la conser-
vacion de los Pontes, sementenas y demas proprie-
dades =

15. Se corrigian cuatro duendos de multa á los que ven-
dieren comestibles, bebidas y otros artículos que no sean
saludables, ó faltos del devido peso ó medida, perdiendo
ademas el peso que no tubiere dos libras castellanas,
el cual se destinara á la beneficencia publica, perdiendo
tambien los duenos las bebidas y demas artículos
aterrados, cuyo importe, si se vendieren á proveyer
y por consiguiente venden, se aplicara igualmente
á aquella, y en otro caso se inutilizaran =

16. Que todos los Domingos del año se en los que las
corporacion municipal ha de celebrar sus sesiones ordi-
narias, de los cuales tambien se dara cuenta desde lue-
go al tenor Gobernador Civil de la Provincia =

+ 17. Que en atencion á que, despues de verificarse el semate de
los samos que constituyen los conuinos de esta villa, en el
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL, excepto el de degnillo ó casus en vivo,





que por no haber habido portanza á los administrados
la municipalidad, se ha acordado el Boletín oficial de la
Provincia de diez y seis del anteposito mes de diciem-
bre, donde se inserta el repartimiento de las cantidades
que han correspondido á los Pueblos de aquella
por el recargo del veinte por ciento impuesto sobre
estas contribuciones para gastos Provinciales, en el
que se señalan por dicho concepto á cada uno de ellos ochos
mil quinientos reales y tres reales vellón, á fin de que
esta suma se haya efectiva, y pueda tener efecto
en las cuentas del tesoro según procede, acata en
el caso de haber el correspondiente repartimiento de
ellos en la forma que prescribe la Instrucción del
reino, su virtud para que así tenga efecto,
incluyendo además en la desumada sus cinco por ciento
para cubrir quitadas fallidas, se nombra para que
á D. Juan Indio, D. Luis de Mendocá, D.
Vicente Indio, D. Don Juan Campesino, D. Luis
Gullardo, D. Tomas de Indio, D. Est. Muñoz, Don Juan
Lopez Mayanda, D. Est. Bontschel, D. Juan



Don, Don Antonio, Juan José, Juan López
Rubio, Manuel Basilio Mayuendas y José Simón
Meruendas, á todos los cuales se pasará por el
señor Presidente el oportuno oficio de nombramiento
á fin de que desde luego y en vista de los autende-
tes é Instrucciones que á los mismos se han de cumplir
cujos á sus trabajos, encabernando estos con certificación
del presente particular =

+ 18.º Se nombra celador del ramo de dequillo, que como dicho
administrador la municipalidad, á Pedro Mayuenda vecino de esta
villa, cuyo cargo debe cumplir en el presente mes, cumpliendo
se como á los anteriores por ello se les indica. Debe
tratar el mismo como los anteriores del P.º que de un
año á otro sin registrar, prohibiendo por cada uno de
los que encontrasen en dicho caso licencias de ochenta
reales que se pagasen del importe de la censa que se
denuncia, que sea de un año; entendiéndose, dicho su-
ma solo respecto al denunciador, ó denunciadores =

+ 19.º Atendido á que don Juan López Rubio, individuo
de la junta de primera encerrona de esta villa,
como Regidor que era del Ayuntamiento de ella, se le
juro de permanecer como tal á la misma, por
haber sido renovado en dicho cargo: que igualmente
se le juro de permanecer á ella los Padres de





familias, D.^o Pedro Manuel Crespo, por haber testado
do mi vida, y D.^o Don Maximiliano Benito por haber falle-
cido, se nombra para que comparezca al juicio el
Ayudante D.^o Don Roberto en su defecto a los dos últimos,
a D.^o Don Manuel Cuillas y D.^o Don Mateo Cuevas; de cuya
Junta, que se conformará de los referidos individuos,
y de los de la actual D.^o Luis Torrado, padre de fa-
milias, D.^o Don Manuel y Cabal, Curul primero de la
de M^otra y también del de la de Santiago D.^o
Manuel Gutiérrez que al efecto se nombra, presidi-
do por el que lo es, o fuere del Ayuntamiento, sea su
tante D.^o Don Vicente Cabal y como asistente el
Escrivano y vecino de la referida a quien al efecto
se nombra en consideración al mucho trabajo
que pesa sobre el que lo es del Ayuntamiento D.^o Juan
Miguel que a la vez viene desempeñando aquel cargo
Lo... Los tenientes de M^o primeros y segundos podrán
entender en todos los casos de Admon. y en los negocios
criminales que ocurran; pues el Sr. Alcalde, los com-
petencias que le competen, y en
las facultades que le competen, y en
las facultades que le competen, y en



21 Hecho el sorteo que previene el art.º 81 del reglamento entre los Regidores nuevamente nombrados para saber el orden numerico que cada uno ha de ocupar en la corporacion municipal, resultó en el siguiente: José Mag.ª Ferrás, Simón Corbacho, Alejandro Martínez, José Mulero Pan.º Dominguez Torres, Antonio Ambros Mangas y D. Manuel Indio. Márquez números siete, ocho, nueve, diez, once, y doce; teniendo los concejales que no han sido renovados, Don Magueta Cuevas, Don Juan Manuel D. Don Melillo, Don Villanueva, Don Ant.º Olivas y Don Don Mariano los números, uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis

22 — Se nombra p.º que distribuya los alojamiento en el presente año a D.º de gracias Sancho de esta vecindad, al cual se señalan de gratificación por dicho trabajo la cantidad de docientos cuarenta reales vellón —

Con lo cual se dio por concluida la diligencia o acuerdo de este día, firmando los señores presentes, de que yo el Sr.º





certifico =

Luis Villanueva Manuel Gutierrez
 Herman Revollo Muleto
 Barquer Barquer
 Villanueva Magueda
 Martinez Muleto
 Magueda

Juan Laguerre
 Jefe

Ordinaria del 6 de Enero } En la Villa de Barcarrota dia
 seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno,
 bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanue
 en sesion ordinaria el Ayuntamiento con-
 sultando de ella; y despues de leida y aprobada



por unanimidad el acta anterior, no habiendo asun-
to alguno publico de q. tratar se dio por concluida
la presente q. firman los señores de dicha municipa-
lidad, de q. certifico =

Villanueva ~~Villanueva~~ Covacho
Basquez Rivollo Guzman Ocano
Magueda
Mulez Villanueva Mulero Martinez
Magueda
Juan Tarquero

Ordinaria del 13 de Enero de Barcarota trece de Enero de mil ochocientos
veuenta y uno. Reunidos en dicho dia en sesion or-
dinaria bajo la presidencia del señor D. Luis Villanue-
va los señores del Ayunt.º de esta Villa, no ha-
biendo asunto alguno de q. tratar se dio p. con-
cluida el acta q. firman los señores presentes, de q.
certifico =

Villanueva ~~Villanueva~~ Mulero
Covacho Rivollo Guzman
Mulez Basquez Ocano
Villanueva Basquez
Magueda Martinez
Magueda Juan Tarquero



DIPUTACION DE BADAJOZ -
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

In la Villa de Barcarota, dia



veinte de Enero de mil ochocientos setenta y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se reunió el Ayuntamiento de ella con objeto de proceder a la declaracion de los once soldados y once suplentes que han correspondido a la referida para el recemplazo ordinario del Ejército en el presente año, cuya diligencia tubo efecto segun y como aparece de la estendida en el expediente de su referencia.

Con lo que se dio por concluida el acta de este dia q. firman los señores de dicha corporacion, de que certifico =

Villanueva *Guthierrez* *Corralcho*
Muleto *Mulero* *Villanueva*
Martinez *Jose Maada* *Juan Vargues*
Magnan *Revollo* *Coma*

Ordinario del 27 de Enero. } en Barcarrota, dia veinte y siete de
Escrito del Ato. D. Juan Gutierrez } Enero de mil ochocientos setenta y
en sesion ordinaria el Ayuntamiento de esta



Villa, prendido por su Alcalde el Señor D. Luis Villa-
meva, y al cual se dio cuenta de un escrito q. diri-
ge a la municipalidad D. Man. Gutierrez Varques Abto.
Vicario Coadjutor y beneficiado de la Iglesia parroquial
del Apóstol Santiago de la referida, en solicitud de
que se le conceda licencia para trasladar, y utilizar
en dicha parroquia el retablo que, aunque en mal-
estado existe y se halla en el local que fue Iglesia del
Convento de Monjas de la referida, destinado hoy p.
la Escuela elemental de niños. Intermedias las Señores,
q. componen la corporacion, considerando el poco va-
lor del citado retablo, y á que, de accederse á dicha
peticion podran hacerse mejoras en el lugar que
aquel ocupa que redundaran en beneficio de la Es-
cuela Elemental, acordaron concederle y lo concedieron
al expresado recurrente q. el objeto q. indica, con
condicion de haberse de satisfacer p. el mismo
los gastos q. ocasionare la traslacion, lo cual se ha-
ra saber al susodicho á efectos conig.^{tes}

Con lo q. se dio p. concluido el acta q. firman los
Señores presentes, de q. certifico =

Villameva

Mulero

Corbacho

Gutierrez

Josellada

DIPUTACION DE BADAJOZ

Navarro

Maguacá

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Osano

Martinez

Mulero

Man. Gutierrez



Ordinaria del 3 de Febrero. En la Villa de Marcaraota, día tres
Coseim del 4.º de A.º de Manjudino } de Febrero de mil ochocientos sesenta
y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se
reunio en sesion ordinaria el Ayunt.º de ella, al qual, des-
pues de leida y aprobada por unanimidad el acta anterior,
se dio cuenta por dicho señor de la sup.ª comunicacion
del Sr. Gobernador de la prov.ª fha. veinte y dos de Enero
ultimo f.ª la que su S.ª ha tenido a bien admitir la renun-
cia que del cargo de ten.º segundo de A.º de esta N.ª
ha hecho D. Ambrosio Perez y nombrar para que lo
desempeñe, al seguidor D. Manjudino al que, estando
presente, se hizo entrega de la credencial que para
el mismo acompañava a dicha orden. En su virtud,
cumpliendo lo mandado por el ya referido señor Gober-
nador, enterado que fue el citado D. Manjudino de
las disposiciones vigentes referentes al nuevo cargo
p.ª que ha sido nombrado, dicho señor presidente se
bio juramento al mismo, que lo presto segun y como
publize el art.º enrenta y seis del reglamento vigente,
que desde su consummacion gozacion del mismo modo
se le ha prestado con el bator de autoridad que tiene



D.º Pubrons Pons que se halla presente, y sea
 cual hizo entrega en el auto.

Hoy habiendo muerto algunos de que han
 tar se dio por concluida la diligencia que firmen los
 señores presentes, de que Certifico =

Villanueva Castro Gudiño
Revollo Pérez Juan José Barquer
Villanueva Martinez Guerra
Madero Carvalho Magueta
Muley
Juan Barquer

Atlixman del 16 de febrero En la villa de Baccamote
Excmo de D.º Don Magueta diez dias de febrero de mil ochocien-
 tos treinta y uno, bajo la presidencia del Sr. D.º
 Manuel Gutierrez teniente primero de Alcalde
 se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de esta
 villa al cual se dio cuenta de un escrito que dirige al mismo
 D.º Sr. Magueta de esta vecindad, en solicitud de que
 se le nombre secundador de las contribuciones de estas
 villas en el presente año, cuyo cargo se obliga á desempe-
 ñar por la cantidad de cuatro mil reales vellón. Enten-
 da la municipalidad acordó: que teniendo como tales ya nom-
 brado dicho secundador para el presente año, al cual se ha
 ya hecho entrega, del repartimiento del subido y otros
 referentes a la cobranza; considerando por ello





interpuesta la proposición del Maguenda, que en otro
 caso, creyendo gustosa la corporación, no ha lugar á lo que
 se solicita, lo cual se ha de saber al momento para
 su conocimiento.

Con lo cual se dio por concluida el acta de estos días
 y firmaron los señores de dicha corporación de que
 certifico -

[Handwritten signatures and names:]
 Revollo, ocano, Barquez
 Villanueva, Martinez, Churruarín
 Maguenda, Muro, covacho, Mulet
 Maguenda, Juan Margueta

Ordinaria del 11 de febrero. } En la Villa de Barcarota, día diez y
 Guardias municipales y de montes } siete de febrero de mil ochocientos ve
 senta y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villa
 nueva se reunió en sesión ordinaria los señores del
 Ayuntamiento de ella, con un número duplo del de sus in
 divididos de mayores contribuyentes vecinos de la mi
 nistración, los cuales se hizo presente la conve



miencia de establecer y reglamentar en la referida un
cuerpo de guardia municipal rural para la custodia
del termino, seguridad personal y demas conven.^{te} Enten-
dos dichos señores, y considerando util a los intereses pú-
blicos y particulares la citada institucion, despues de
dijerlos suficientemente el particular, unánimes y con-
formes acordaron: Que por el señor presidente, y
con certifiq. del presente acta se solicite del señor
Gobernador civil de la prov.^a su superior Autorizacion
p.^a establecer en esta villa el referido cuerpo de
guardias municipales que en su caso se compondrá
de cuatro individuos y un cabo, este con el caracter
y atribuciones de jefe de aquellos, reglamentados bajo
la instruccion formada p.^a la municipalidad de la Capital
de la prov.^a p.^a el regimen de los de la misma, y retribuidos
con seis r.^s diarios cada uno de los primeros, y siete
el último. Que como medio mas util y menor gra-
voso a los intereses publicos, para hacer frente a
dichos gastos en el presente año y subsiguiente, creian
conveniente se autorizase al Ayuntamiento por su señoria
para la imposicion y exaccion de un arbitrio
sobre el liquido producto de la vi-
sita territorial y pecuaria q.^{ta} ha servido de base





para la contribucion del presente año. - Que al propio tiempo se haga presente al referido señor Gobernador, que el uniforme y Armamento q. habran de usar los expresados guardas, será: pantalón de paño pardo con franja encarnada: bota negra: chaqueta de paño del mismo color que el pantalón con vivos encarnados en el cuello y bocas mangas: Capote del mismo paño: faja encarnada: Sombrero redondo con escarapela: Canana: carabina ó escopeta y bayoneta. -

Tambien se hizo presente, que, en atencion a haberse enagenado recientemente por el Gobierno de S. M. á particulares, el arbolado de la Dehesa de la Grulla de este caserío de vecinos, que compone próximamente la mitad de los que pertenecen al mismo, se cree innecesario uno de los dos guardas que estan nombrados para la custodia de dicho monte, y por consiguiente, á fin de que, por el ya referido señor Gobernador se suprima el que Su S. tenga á bien, ó se determine sobre ello lo que estime procedente, se le dirija tambien la oportuna comunicacion q. el referido señor presidente, insertand en ella el presente particular de los nombres de los precisados guardas.



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Lo que se dio por conchido el acta de

hoy q. firman los Sr. de Ayuntamiento, de que certifica

En este estado, continuando reunida la corporacion, se le dio cuenta de un escrito que dirige á la misma D.^{na} Fran. Garcia. Simon vecino y recaudador de los contribuciones de esta Villa en el presente año, manifestando que sabedor de que en comecino D.^{no} Jose Magueda ha ofrecido á la municipalidad hacer dicha recaudacion por la cantidad de cuatro mil reales, animado el recurrente del deseo de ser lo menos gravoso posible como tal recaudador á los intereses de los vecinos de la referida, se compromete á hacer dicha cobranza y conduccion de su importe á la Capital en el presente presente año, por la ya referida suma de cuatro mil reales. En su virtud, el Ayuntamiento acordó admitir dicha proposicion por las ventajas que ofrece, y que en su caso se haga saber al Recaudador de donde por ello las deudas que se le piden.

En seguida se dio cuenta de otro escrito que dirige al Ayuntamiento D.^{no} Jose Magueda de esta vecindad, solicitando certificacion del escrito que presento al mismo con fecha cinco del presente mes, pretendiendo la recaudacion de contribuciones; del acuerdo que se hizo al mismo, y del que presento alorá. En su consecuencia la municipalidad acordó se fianquese al recurrente las certificaciones que pide, (tambien) del presente particular que se concierne al objeto sobre que versa el expediente de recaudacion y certificacion.



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Atando, respecto de lo acordado el día del presente mes
de todo lo cual certifico =

Villanueva Gutierrez Gudiño
 Revollo Ocano Barquez Villanueva
 Martin Gurrinan
 Mubero Corvacho Mulet
 Magueda Magueda

Juan Barquez
fno.

Ordinaria del 21 de febrero de la Villa de Baccasanta
 día veinte y cuatro de febrero de mil ochoc. sesenta y uno,
 se reunió el Pto. en sesión ordinaria, presidida por el teniente
 D. Luis Villanueva; y después de leída y aprobada por unanimi-
 dad el acta anterior, como no hubiere asunto alguno
 de que tratar, se dió por concluido el acta, que firmaron
 los señores presentes de que certifico - Magueda

Villanueva Gutierrez Gudiño
 Revollo Ocano Barquez Villanueva
 Martin Gurrinan
 Mubero Corvacho Mulet
 Magueda Magueda

Juan Barquez
fno.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Ordinaria del 20 de Marzo. } En Badajoz, dia tres de Marzo
de mil ochocientos sesenta y uno, bajo la presidencia
del Sr. D. Luis Villanueva se reunió el Ayuntamiento de ella
con objeto de celebrar sesion ordinaria; y como no
hubiere asunto alguno publico de q. tratar se dio
por concluido el acta q. firman los Sres. presentes,
de q. certifico =

Villanueva ~~Churruarain~~ ~~Quirós~~ ~~Martinez~~ ~~Marquez~~ ~~Churruarain~~
Jose Rebello Villanueva
Maqueo ~~Quirós~~ ~~Churruarain~~ ~~Domingo~~
Herrera
Juan Marquez

Ord. del 10 de Marzo. } Reunió el Ayuntamiento de esta
villa con objeto de celebrar sesion ordinaria en
dicho dia, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Vi-
llanueva, no habiendo asunto alguno publico de q.
tratar se dio por concluido el acta que firman
los Sres. de dha. Corporacion, de q. certifico =

Luis Villanueva Rebello Villanueva
Quirós ~~Martinez~~ ~~Churruarain~~ ~~Domingo~~
Marquez ~~Quirós~~ ~~Churruarain~~ ~~Domingo~~
Juan Marquez





Ordinaria del 17 de Marzo } En la villa de Barcarrota, dia diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y uno bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se reunió el Ayunt.º Constitucional de ella con objeto de celebrar sesion ordinaria, y como no hubiere asuntos publicos de q. tratar se dio por concluido el acta q. firman los señores presentes, de q. certifico =

Villanueva *Martinez Rebollo Villanueva*
 Gudino *Barquero*
 Maguad *Rivera Dominguez*
Alonso

Don Barquero
 Sr.

Ord. del 24 de Marzo } En la villa de Barcarrota, dia Sello de franquero veinte y cuatro de Marzo de mil ochoc. noventa y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se reunió en sesion ord.ª el Ayunt.º de ella en sus salas constitucionales, y por dicho Sr. presidente se expuso: Que para franquero y demas q. se dirijan en el presente año al Gobierno Civil de la prov.ª



Dn. Don. públ. de Hacienda pública de ella y
 demas autoridades dependientes del Estado, ha sal-
 culado necesarios seiscientos sellos de valor de
 cuatro cuartos cada uno, q. importan la suma
 de doscientos ochenta y dos r. treinta y seis c.
 En su virtud, estando como está conforme la mu-
 nicipalidad con lo expuesto por su presidente,
 acordó autorizar y autorizó dicho gasto de los ci-
 tados doscientos ochenta y dos r. 36 c. q. importan los
 referidos sellos; á cuyo efecto, p.^a poder acreditarlo
 en las cuentas de la municipalidad, exigirá dicho
 Sr. la oportuna garantía del Duor. de venta
 estancadas de esta Villa q. los expenderá, conforme
 á lo prevenido en la R. orden de veinte y seis de
 Enero de mil ochoc. cincuenta y dos inserta en
 el boletín of. mun. diez y siete de dicho año.

Fno habiendo asunto alguno mas de q.
 tratar se dio por concluso el acta q. firman los
 Sr. del Ayuntamiento de q. certifico =

Villanueva
 Quintana
 Villanueva
 Parques
 Casanueva
 Domínguez
 Morales
 Guerrero
 Juan Sánchez
 Sr.





Actuaria del 31 de Marzo (En la Villa) de Barce-

lona diez treinta y uno de Marzo de mil ochocientos
treinta y uno bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villa-
nueva se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella,
y como no hubiese asunto alguno público de que tratar
se dió por concluida el acta que firmaron los señores presen-
tes, de que Certifico =

Martín Rebollo, Villanueva
Marqués
Gudiño
Domingo Magaña
Pereira
Juan Lorenzo

Actuaria del 1 de Abril (En la Villa) de Barce-

lona diez y uno de Abril de mil ochocientos
treinta y uno bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
Luis Villanueva se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella,
al cual se dió cuenta de la Real orden fecha seis de
Marzo anterior inserta en la Circular de siete del



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Municipio de la Provincia de Badajoz

sin, Boletín Oficial de suceso de dicha suya, que trata de la
renovación por mitad de las juntas provinciales. En su
virtud, y en atención a que según dichos Reales disposiciones
se entienden eliminados de dichas Juntas, por haber sido de-
gidos concejales, los individuos de ellas, D. Manuel Tudini,
Melchior Montaner, Don Magueda, Lorenzo Coronado
y D. Pedro Manuel Cuyro, etc. por haber sus laudos
su vejez y el suplente Juan Pacheco Nieto se procedió
al sorteo de los tres individuos de la junta y sus suplentes
que restan para la mitad de la renovación, habiendo com-
pondido salido a D. Manuel Borrero, Juan Cero y D. Triunfo
Membrillo, correspondientes a los primeros, y Don Mar-
cial, Don Montez y Don Magueda de los últimos; que-
dando por correspondiente de la actual junta, D. Manuel
García, Don Manuel Cuyro, D. Julián Salgado, Luis
Cacho, D. Don Manuel Salgado, Justo Maguero, D. Juan
elito Mendez y D. Don Toribio Nieto, y suplentes Don Man-
uel Maguero, Don Juan, Don Esteban Magueda y Don
Coronado. Esto continuo se procedió a la nomenclatura y que-
restan en tanto de los individuos que se deban admitir a los
sábidos, en esta forma:

Provincia de Badajoz

Junt. de Burcarrota

Número de concejales que por ley corresponden	16
Resto que debe haber	13
{ vivos	3
{ forasteros	3
Total	16





	Centos	Suppl.	Total
Número de los que continúan	8	4	12
de los que cesan ó deben renovarse	8	4	12
Total	16	8	24
Corresponde nombre al Ayuntamiento	4	2	6
de la D ^{na} D ^{na}	4	2	6
Total	8	4	12

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades nombra á los individuos sig^{tes}.

Cuota de cada
D^{na} que
por este día

<u>Nombres</u>	<u>Nombres</u>	
De este pueblo	D ^{na} Jose Maguenda Marina	466
de id	D ^{na} Beat. Lopez Maguenda	1650
de id	Int ^o Sarmiento	716
de id	Hidro del Jar	575
<u>Para suplentes</u>		
de id	M ^o M ^o M ^o	142
de id	Int ^o M ^o mayor	261
Suplementos que se han de dar al Ayuntamiento á la D ^{na} D ^{na} de Mac ^o de Mac ^o que está dejando puertos que le corresponden nombre =		
<u>1.ª D^{na}</u>		
De este pueblo	Agustín M ^o	990
de id	Agustín Cacho	826
de Badajoz	D ^{na} Luis Diaz de la Cruz	11.099
<u>2.ª D^{na}</u>		
De este pueblo	Int ^o Josteche	346
de id	Lorenzo Canchudo	237
de Badajoz	D ^{na} Juan M ^o	194
<u>3.ª D^{na}</u>		
De este pueblo	Beata Rodriguez	201
de id	D ^{na} Juan Sarmiento	197
de id	D ^{na} Juan Sarmiento	32

<u>Miudad</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cuota de contribución que pagará este año</u>
	<u>1.^a Sesión</u>	
De este pueblo	José Recaudero Magueda	98
"	Tomás Peña	56
De Hig. de Trujas	Ant. Cordón	17
	<u>Sesión suplentes</u>	
	<u>1.^a Sesión</u>	
De este pueblo	Pedro Navarro	107
"	Luciano Mosquera	450
"	Moisés Cuenda	117
	<u>2.^a Sesión</u>	
"	José Canchado	96
"	Diego Juan Sánchez	12
"	Mateo Canudo Blanco	35

No habiendo asuntos algunos mas de que tratar
se dio por concluido este acuerdo qued firmados los señores presen-
tes de que Certifico =

Villanueva
 Rebollo Villanueva
 Gudiño
 Juan Martín
 Parquet
 Comina
 Magueda y Casero
 Pérez
 Juan Tarquero
 Seco.



Años del 149 En la Villa de Barcarota dia veinte
 de Abril de mil ochocientos sesenta
 y uno se firmo el acta de esta sesion
 en la villa de Barcarota del Sr. D. Juan
 de Alencar y de quien se leida y aprobada
 por unanimidad el Sr. D. Juan de Alencar
 siendo punto alguno de que tratar se
 dio por concluida la presente que firmo
 Juan de Alencar Sr. de D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.

J. Cortijo =
 Villanueva
 Guadalupe
 Masquer
 Martin
 Villanueva
 Juan
 Comun
 Juan

Años del 149 En la Villa de Barcarota, dia veinte de Abril
 de mil ochocientos sesenta y uno, bajo la presidencia



del Señor D. Dn. Villanueva se reunió en Sesión extraordinaria
 el Ayuntamiento de ella, al cual se dio cuenta del repartimien-
 to anual formado para cubrir los ocho mil quinientos sesen-
 ta y tres reales que resultan de déficit en el Encapitaniento
 de las raras de consumo de esta Villa y por ende vino á p-
 rsonificación del recargo provincial hecho á dicho Encapitanie-
 to. En su consecuencia, después de algunas reflexiones y
 consideraciones hechas las instrucciones siguientes acordaron: ap-
 barlo y se aprobare en cuanto sea posible por su parte, man-
 dando se exponga al público por el término de diez días en la
 Secretaría de Ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren
 de él y puedan reclamar de rigor; y que transcurrido que
 sea dicho tiempo se remita con una copia de él al Señor
 Alcalde P. de Alarcón J. P. de la Provincia, para su
 aprobación si la mereciere. Con lo que se dio por concluido
 el acta que firmaron los Señores presentes, de que Certifico.

Villanueva
 Rebollo Villanueva
 Gudino
 Martínez
 Proquero
 Gurrutia
 Magueta Ocurra
 Dominguez
 Peres
 Juan Arguero
 Sec.



Ordinaria del 28 de Abril } En la villa de Camarero, dia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, y despus de leida y aprobada por unanimidad el acta anterior, no habiendo tratado alguno publico de que tratar se dio por concluido la presente que firman los Senores de dicha corporacion, de que Certifico.

[Signatures]
 Villanueva, Rebolle, Villanueva
 Barquero, Martinez
 Guzman
 Dominguez
 Maguadas Ferer

[Signature]
 Juan Barquero
 Seco.

Extraordinaria del 3 de Mayo } En la villa de Camarero, dia
Comisionada, sobre el Canal } cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno,
 se reunió en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr.

Señor D. Luis Villanueva se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de ella, con un número deya de los individuos, de mayores contribuyentes de la referida, a todas las cuales se dio cuenta de las repetidas comunicaciones que ha dirigido al Ayuntamiento la Casa del Excmo. Sr. Conde de Melillo Marqués de esta Villa, alegando dominio absoluto sobre el suelo y jurisdicción de la dicha del Crudo de este termino de vecinos, y atrinada en este termino, fundándose para ello en títulos legítimos que dice conserva la Casa, e invitando al Ayuntamiento y al Pueblo a que nombre una comisión del mismo que se reuniese con el Sr. C., con objeto de conferencias y amigablemente sobre dicho asunto y ver de conseguir de una manera amistosa el arreglo de él. En su consecuencia bien enterados dichos señores, y teniendo como tienen todos, y los demás vecinos, entera confianza en los señores D. Alonso de la Torre Villacorta vecino de la Ciudad de Mérida, D. Luis de Mendra y D. Joaquín Portella de este domicilio, personas que a la vez son conocidas de los intereses y deseos del Pueblo, por unanimidad acordaron nombrar y los nombraron condecorados con el Sr. para que reunidos los títulos que se citan y conociendo también los deseos de dicha Casa ven de conferencias con esta sobre el indicado asunto, y conseguirse su arreglo sin dar lugar a litigios, sin perjuicio de los intereses porcomunales, precedida en caso necesario la apro-





hacion competente de la municipalidad y autoridades Superiores que procedan. Con lo que se dio por concluido el acta que firman los Señores presentes, de q. to. de que

Certifico:
 Villanueva ~~Cherman~~ ~~Castro~~ ~~Martinez~~
 Rebolle, Villanueva
 Gudrío
 Marquez
 Dominguez

como
 Magnifico Perez

Juan Marquez
 Sr.

Memoria del
 12 de Mayo } En la Comarcala dia doce de Mayo de mil ochocientos
 treinta y siete años, se reunió el Ayuntamiento de ella
 en sesión ordinaria presidida por el Señor D. Luis Villanueva,
 y despues de haberse leído por mi el Sr. y aprobada
 por la municipalidad el acta precedente, no habiendo
 asunto alguno publico de que tratar, se dio y por

concluida la puente que firmaron los señores de dicha
Municipalidad, de que certifico =

Villanueva Rebollo, Villanueva
Gudino El Parque Martin Churruarín
Maqueo Dominguez
Ocano
Perez

Juan Marquez
Prio.

Atra del 19 de Mayo } Por tanto diez y nueve de Mayo
del mil ochocientos veinte y uno. Firmado el ay. de
esta Villa en sesion ordinaria de dicho dia bajo la pre-
sencia del Sr. D. Luis Villanueva como su Presidente
asunto alguno publico de que tratar se dio por concluida
este acto que firmaron los señores puente, de que cer-
tifico =

Villanueva Rebollo, Villanueva
Gudino El Parque Martin Churruarín
Maqueo Dominguez
Ocano
Perez

Juan Marquez
Prio.



Extraordinaria del 25 de Mayo } En la Villa de Villanueva de la Jara día veinte y cinco de Mayo de mil
Arbitrio sobre Charas, Cuyo } ochocientos veinte y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villa
de Gallegos, y Causa } nueva se reunió en sesión extraordinaria el Ayuntamiento de ella con
un núm.º duplo del de sus individuos, de mayores contribuy.º de la misma. A todos los
que por dicho Sr. Presd. se manifestó: q.º como consta a la Corporación y a los interesados, se ha pro-
pósito en el presente año p.º el depusit.º de los fondos de prop.º y de los impuestos particulares, p.º asegurar la unifica-
y igualdad de ellos, el exente p.º tanto de los productos municipales ordinarios, recaudados, en la referida en mil
ochoc.º treinta, recaudante a la cantidad de diez mil cinco centes reales, once cent.º según así aparece
en la cuenta adicional de los tres meses de ampliación rendida por el mismo. En virtud de ello y a
que haya p.º satisfacer en el presente año p.º la int.º anticip.º de las depusit.º de fond.º p.º prop.º y p.º prop.º po-
bres del Partido, y al cobro de las contrib.º de esta V.º, lo corres.º en el mismo p.º cargo de sueldos a los señores,
de la Catedral p.º y material de estas: lo q.º corresponde a esta Villa p.º el honor de p.º prop.º y p.º con-
tribuciones terr.º a los diez de prop.º y arbit.º, y teniendo presente que el Ayuntamiento carece de sustitución y otros me-
dios con q.º de abogarse cubriendo tan sagradas y apremiantes obligaciones, satisfichas hasta el día p.º el
depusit.º de prop.º con fondos de su peculio particular, la corporación se encuentra en el imprescindible caso de
recurrir a la suspensión y cesación de su arbitrio extraordinario bastante a cubrir aquéllas. En su
virtud lo Sr.º presidente, hecho cargo de la justa razón expuesta, por el Sr.º Presidente, después de
haber conferenciado sobre el particular acordando: -

1.º Que como medio único y mas útil por ahora, recurramos a los señores, p.º prop.º y p.º
satisfichas el día de hoy y hacer los referidos pagos, cuando oportuno y proporcion.º es



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

remate en subasta pública del fruto de bellota que producen en el monte de las dehesas de
 comun de vecinos, denominadas Charas, Campo de Vallegos, y Estena, sitas en el término de la
 a la subasta la prelación que haga de dicho fruto los señores, previa aceptación y
 juramento del caso, y el correspondiente pliego de condiciones que sigue en esta
 forma que se ha prevenido voluntariamente, y autorizada por la Junta de la Corporación
 24.ª La que por el Sr. Presidente se remite al Sr. Gobernador de la Provincia con oportuna
 copia de la comisión y certificación literal del presente acuerdo, impetrando de su Sr.
 a nombre de la municipalidad, de su honorific. Sr. D. D. para llevar a efecto el
 presente proyecto; y, en caso de acordarse aquella, como así se ordena, formarse desde luego
 el oportuno expediente para la subasta que entenderá con otra Certif. que
 el dicho pliego de condiciones, instruyéndose también el correspondiente expediente
 adicional del ya mencionado expediente, que se remita oportunamente a S. E.
 según y como se ha prevenido.

En lo que se dio por concluso el acta que firman los señores
 de Ayuntamiento, de que Certifico.

Villanueva Guadalupe
 Magueda Churruarín
 Villanueva Ocampo Marquet
 Muñoz Martínez Corrochegui
 Pérez Domínguez
 Juan Martínez
 Pro.





Ordinaria del 26 de Mayo } En la Villa de Barracorta
 día veinte y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno bajo
 la presidencia del Señor D. Luis Villanueva se reunió en
 sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella y como no hubiere
 asunto alguno de que tratar, se dio por concluido el acta
 que firman los señores presentes, de que Certifico

Villanueva
 Guzmán
 Maguadag
 Pérez
 Rebollo y Villanueva
 Martínez
 Guzmán
 Parquer
 Domínguez
 Juan Parquer

Extraord. del 30 de Mayo } En la Villa de Manzanita día treinta
 de Mayo de mil ochocientos sesenta
 y uno bajo la presidencia del Señor
 D. Luis Villanueva se reunió en sesión ordinaria el Ayent.
 de ella al cual se dio cuenta de un escrito que le dirige Manuel
 Loro vecino de la misma y residente en Cerro de los Caballeros
 solicitando la demarcación de la referida finca trascurrida

a dicha Ciudad. El Ayuntamiento acordó dicho desamortización, y que
se expida al interesado certificación que lo acredite, y que habiendo
el día sea observado el referido buena conducta. En segunda se
dio cuenta de otro escrito de Manio Anillo solicitando le con-
ceda el Ayuntamiento para construir una Casa de morada,
un pedazo de terreno como de doce varas de largo y seis de
ancho que se halla en el Ejido publico de la referida llamada
de Santa Ana, a las traeras de las Casas de Joaquín Honorio Con-
za ninguna utilidad ofren al comun de vecinos, ni a persona
alguna en particular. Entendida la copuración acordó nombrar
y nombro comisiones, para que pasen al sitio que se cita
reconozcan y declaren el terreno que se expresa y manifiesten
después la cantidad de m². con que el referido se de contribuir
al municipio por la cesion, caso de que esta tenga efecto
a los Regidores Lorenzo Corcuato, Juan José Vázquez y Fran-
Dominquez Torres. Otro continuo se dio cuenta de otro escrito
que dirige a la municipalidad Celestino Lara de este domicilio
solicitando se le conceda para el propio objeto otro pedazo de ter-
reno de nueve varas de largo y ocho de ancho que se halla
en el expresado Ejido a espaldas de la Casa de Manuel Martín.
El Ayuntamiento en su vista acordó nombrar y nombro para
el propio objeto que se expresa respecto al anterior, a los mismos
Comisionados, elegidos para aquel, y cuyos nombres quedan
especificados.



Materia Causa de esta vinculación dirige al Ayuntamiento a favor
de D. Manuel Mendez de Mendizábal, manifestando que la
contribución territorial que el último debe satisfacer en el present
ante en esta dicha Villa por los bienes que han venido figu-
rando a nombre de D. Vicente Mendizábal, y en la actualidad
como su dueño en el caso anterior, por virtud de arriendo y
otras razones que existen entre los dos referidos, deben repartirse
a nombre del D. Manuel y pagar ante las contribuciones que
a los mismos se repartieron, se han figurado en el repartimien-
to y repartimiento a nombre del D. Mendizábal, por
lo que debiendo de la inscripción se sirva mandar exten-
der una nota en uno y otro documento aclarando la refe-
rida circunstancia, o sea que el contribuyente D. Vicente Men-
dizábal se entienda sustituido por el Mendez, si cuyo nombre
se exigieren las contribuciones señaladas al primero, todo
ello en el supuesto de que la Junta pericial de esta Villa
a quien se pedirá el oportuno informe, no halla tenido
presente razones atendibles para obrar como lo ha hecho.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

puer que, en otro caso, el Ayuntamiento acordará sobre dicho asunto lo que fuere necesario.

También se dio cuenta de otro escrito que se dirige a la corporación varios vecinos, granjeros y labradores, solicitando que en atención a que por la mala cosecha de mieses que se ha de esperar en el presente año, que obligará a algunos dueños de ella a dejarlas sin segar, para reaprovecharlas con sus ganados, se sirva la corporación declarar como ya se acordó, todos los pastos, de la hoz del término, hasta el día cinco de setiembre próximo, prohibiendo absolutamente el que hasta dicho día se extrañen los vecinos, a aprovechar con sus ganados, pastos pertenecientes a otros. En su virtud hecho cargo al Ayuntamiento de las razones alegadas por los recurrentes, y considerando que para el objeto del aprovechamiento que expresan aquellos, es suficiente tiempo desde el día de la fecha hasta el veinte y cinco de agosto próximo inclusive, a la vez que de hacer más tarde la comisión se perjudicarian los intereses de los vecinos de esta Villa en general, por unanimidad acordó conceder y concedió para el ya referido objeto hasta el expuesto día veinte y cinco de agosto próximo inclusive, publicándose y fijándose oportunos bandos en el dicto veciendo saber al público este particular de acuerdo, y que será castigado con arreglo a la ley el que contraviniere.





a d. Y igualmente se da cuenta de la circular fecha veinte y
 cinco del presente mes, que con el número doce se inserta por
 el Señor Gobernador de la Provincia, en el Protocolo of. de ella
 de veinte y cinco del mismo, referente a la formación de
 itinerarios, de los caminos vecinales, votación, como gastos
 voluntarios, de los ramos, suficientes para la construcción,
 mejora y conservación de aquellos, y otros, particulares sobre los
 mismos. Enterado el Ayuntamiento: que tan luego como se
 forme por el Señor Alcalde y Presidente el referido itinerario
 que previene el particular primero de dicha circular
 y se presente a la municipalidad conforme a lo mandado
 en el segundo, se pondrá en práctica por la misma cuanto
 se previene en lo restante de aquella, formándose al efecto
 el oportuno expediente que se encaberará con certificación
 del presente particular.

Yo firmo los tres presentes, de q. certifico

Guzmán Villanueva Rebollo, Villanueva
 Magués Martínez
 Pérez Ferrer
 Domínguez San Roque
 Lito.



Ordinaria del 2 de Junio. } En la Villa de Barrota

diez y dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno bajo
la providencia del Sr. D. Luis Villanueva de resu-
mido de la Sesion ordinaria, y despues de haber
sido aprobada por unanimidad la nota anterior (no habiendose
he algunos puntos de que tratar se dio por concluso la pro-
cedencia que forman los señores de dicha corporacion, de que el Sr. D.

Villanueva
Quirino
Garcera
Villanueva
Parque
Cano
Bening
Muro
Martinez
Covacho
Perez

Desahucio del encapitan. de Consumos.

Ordinaria del 9 de Junio. } En la Villa de Barrota diez

nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, bajo la pro-
videncia del Sr. D. Luis Villanueva, de resu-
mido de la Sesion ordinaria
del Ayuntamiento de esta villa con un numero triple de los individuos
de la misma, si todos los que se dio cuenta con lectura entera
del contenido de esta instrucion, y de la instrucion siguiente de
Consumos, y demas que se trata sobre el desahucio del encapitan
miento de aquellas. En su virtud, todos los señores que fueron los señores
mayores contribuyentes, todos unanimes, y conformes acordaron
declarar y declararon a nombre del comun de Barrota, que re-
sultan, hecho a la villa de Barrota el desahucio del encapitan
de los señores que constituyen los Consumos, en esta villa, por lo
de mil ochocientos sesenta y dos, por lo





comisión que tienen de que en el presente año no produzcan los derechos de aquellos al importe del total suajistamente, y menos en el referido año proximo, por la fuerza de granados que se exponen, y otras razones poderosas. Por consiguiente, no conviene como no conviene de ninguna manera a esta Villa el que continúe por más tiempo el referido encapitamento por la cantidad que al presente se satisface por el a la Hacienda, cumpliendo lo que se prescribe en la mencionada instrucción y disposiciones vigentes sobre el particular, acordando se haga presente al Señor Duque Pral. de Hacienda pp. de la Prov.ª, que el máximo que el Ayuntamiento ofrece y se compromete a pagar en cada año por los derechos de todos los mencionados ramos, es la cantidad de diez y siete mil quinientos (17.500) en esta forma: 1. 800 por el de vino: 200 por el de uisagra: 3000 por el de aguardiente: 3.500 por el de aceite: 1.000 por el de jabón, y 7.500 por el de carnes; la cuyo efecto se remite a Su Señoría Certifieda literal de esta Sacrosanta, relación certificada, y demás que esta providencia para el presente caso. En lo q. se dio p.º en el día de la fecha q. firman los señ. de q.º certifico =

Villanueva
Maguacay

Quinto y el Guasman

Boniny

Villanueva

Barguer

carrocho
San Roque



DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Ordinaria del 16 de Junio.

Cuenta de contrib. de 1860 y escrituras de
D. Carlos Marquez, Múnico. Adi-
ta y D. Matias Cuern...

En la Villa de Manamota, día diez y seis de Junio
de mil ochocientos, sesenta y uno, bajo la pre-
sidencia interina del Sr. D. Manuel Gutierrez,

Junta Municipal primero de Alcalde, se reunió el Ayuntamiento en
sesion ordinaria; y después de haberse leído y aprobado por unanimidad el
auto en que se dio cuenta desta de contribuciones, cobradas y pagadas por la
república en el año anterior presentada con fecha diez de Julio último
por el Sr. Alcalde de ella D. Juan María Barrios. Y previo examen de
ella y dictamen dado por la Comisión de Ayuntamiento nombrada al efecto, por
dicha Corporación se aprobó sin reparo alguno por ser legitima el cargo y
data q. iguales firmaron en ella, reconociendo la municipalidad legitima el
acuerdo del Sr. D. Juan de los Rios, interinista, veinte y cuatro reales, que aun se le
restan de lo satisfecho de mas por el mismo y por cuenta del Ayuntamiento; por
satisfacción en 1858, de cuya suma sera reintegrado el susodicho Sr. D. Juan
como se refiere al Ayuntamiento por las ofcinas ante las que se halla in-
terinista al efecto oportuno y pendiente; para que se acuerde en consecuencia
el oportuno oficio mandole sancionarse de lo acordado.

En seguida se dio cuenta de un escrito que dirige a la Corporación
D. Carlos Marquez Villanov Sobritando se le permite aprovechar con sus
ganados, la repuga que quedan en los pastos de las tierras que per-
tencen al Sr. D. Conde de Sta. Coloma Uba en arriendo a los sitios de
Sierra de Sta. Maria, Charas, Vinaja, Praticales y Alberca deste ter-
mino, prohibiendose respecto a dichas tierras el aprovechamiento
comun de vecinos. En su consecuencia, el Ayuntamiento





acordó conceder á lo que solicita el recurrente, pero con la condicion es indispensable condicion de que dicho aprovechamiento se ha de hacer con ganados del Marques o de crías de esta Villa, prohibiéndose hablar con lo que pertenecian á forasteros, pidiéndose al referido el correspondiente testimonio para su cumplimiento.

No obstante por los Comisionados nombrados por la Corporacion en su acuerdo del treinta de Mayo último para el reconocimiento del terreno que del Ejido de la Calle de Santa Ana Whitaban para edificar casas Celestino Lara y Florio Melde de esta vecindad, se manifestó que en cumplimiento de su cargo han pasado al referido Ejido y reconocido el terreno que aquellos expresan, resultando de la diligencia que el Florio Melde solo debe recibir del mencionado Ejido un pedazo de terreno de una vara de ancho y seis de largo, pues que el demás que está en su escrito pertenece á Comales de otras casas de sus convecinos; y que el q. pide en aquel el Celestino Lara tiene ocho varas de ancho y nueve de largo. Consideraron convenientemente la concesion de todo el puesto que á nadie para posesion, y que su valor lo gradúan en cuatro reales vara cuadrada. En su consecuencia acordó el Ayuntamiento conceder dicho terreno á los recurrentes para el objeto que lo piden, con la condicion de haber de entregar cada



deputacion de prop.^a antes de principiar las obras, el importe de igual al
precio que se pague por los, Condiçionados, sin cuyo requisito no podran
construir sus respectivas casas, haciendole asi saber, para su con-
veniente.

Seguidamente se dio tambien cuenta del oficio que a virtud de
orden del dia treinta de Mayo se dirigió el suabte del presente a la
Junta provincial de esta villa, que a su vez ha devuelto un informe, que
fue, q. el no habiendole amillorado en el presente año a D. Juan
de Mendez los bienes que le da en arrendamiento en el termino de esta
villa, fue por un error involuntario de la Junta, que no tuvo pre-
sente las notas estampadas en los repartimientos del año ante-
rior, para que el referido figurara como figura con dicho bien
y no D. Vicente Mendizola a cuyo nombre y por dicha causa
se incluyeron en el amillaramiento del presente. En su virtud
se acordó: se estampen las oportunas notas en el amillaramiento,
repartim.^{to} territorial y recibos, salarios, consiguiendo ser el D. Juan de
Mendez el contribuyente de los bienes, y responsable del pago
de la contribucion que se figura en ellos, al Mendizola, con encargo
al recaudador de que exija dicha contribucion al primero y no
al ultimo.

Con lo que se dio por concluida esta acta que firman los señores
presentes, de que certifico.

Villanueva
Gudino
Gurman
Maguadag
Ocano
Paz y que
Martinez
Villanueva
Muro
Covacho
Coming
Juan Barquer
1790.





Pastizos.

Señor Extraord.
del 26 de Junio

En la Villa de Barcarota, día
veinte y seis de Junio de mil ochocientos ve-
venta y uno, bajo la presid.^a int.^a del Sr. D.
Man. Just.^a Garcia teniente primero de Al. go-
auencia de este, se reunió en sesión Extraor-
dinaria el Ayunt.^o de ella, al cual, por dichos
Sr. se hizo presente la necesidad en q.^e esta la
corporacion de acordar lo conveniente respecto a
la manera de aprovecharse en el presente año
los pastizos de los sembrados de la oja del término
mismo y evitar por dicho medio el q.^e se causen
daños en los sembrados, dichos pastizos y otras
propiedades. En su virtud, despues de discutido
suficientem.^{te} el particular q.^e unanimidad se acordó
1.^o Que el ganado de corda de los vecinos entre
a aprovechar los mencionados pastizos el día
seis de Julio proximo hasta el día q.^e se
en el acuerdo del 30 de Mayo, dentro
de dicho tiempo no podrá entrar en dicho



a aprovechamiento el ganado de Ymues bajo la
súmulta de cuarenta r. al contraventor de este
particular, por la primera vez, doble f. la se-
gunda, y a la tercera se procederá a lo q. haya
lugar.

2.º - Que desde luego se publiquen oportunos bandos
haciendo públicos el presente acuerdo a fin
de q. nadie alegue ignorancia.

3.º - Todos los tres regidores estan autorizados y de-
nunciaran ante los tres Alcaldes las contra-
venciones que noten a cuanto hace referencia
el presente acuerdo =

Con lo q. se dio por concluido el presente
acta q. firman los tres presentes, de q.
Certifico =





Resolución del 30 de Junio En la Villa de Badajoz a die
 treinta de junio de mil ochocientos ochenta y uno, siendo el
 Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 D. Luis Villanueva, al cual se dio cuenta con lectura íntegra
 de los Colegios oficiales, y órdenes últimamente recibidos; que
 son autorados, y después de aprobada por unanimidad el acta
 anterior que también se leyó, se trató asunto algunos fi-
 nios de que tratar, se dio por concluida la presente que
 firmen los Señores de dicha Corporación, de que el testimonio =

Villanueva Martinez
Rebollo Gudino Magueda
Villanueva Perez Churruarín
Pazquier Comino Muñoz
Corvacho San Roque

Resolución del 1 de Julio En la Villa de Badajoz a die
Procurador - Desaprobación Diez siete de Julio de
de D. Manuel Guzmán 1881 bajo la presidencia del Sr.
 mil ochocientos ochenta y uno, bajo la presidencia del Sr.
 D. Luis Villanueva, se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento
 al cual se dio cuenta de la circular del Sr. D.
 Provincia con el número diez y seis de

muerta en el Bolletín oficial de catorce de Junio, y de la de
treinta de Mayo del mismo año próximo expuesta en el de
veinte de Junio del mismo, referente y suya y otra, a que
tienen las promesas, convenciones a evitar los incendios que
puedieran ocurrir. Entendidos los señores de dicha corporación aco-
rdaron se publique y fije un bando según y como se manda en
dichas circulares y se hizo en el referido día anterior, y nom-
brar para que cumpla con la comisión que habra de dirigirse
a los guardas del término, a los señores Alcalde, sus Alcaldes y
Alcaldes, los cuales desempeñen dicho cargo por semana de
diez en diez según el orden numerado que ocupa la corporación,
de lo que por semana que a cada uno corresponde quedaran en
libertad, y en cumplir cual corresponde: para que dirija las
operaciones facultativas, caso de incendio, al referido Sr.
Presidente, o al que sus veces haga. Decidieron de los
señores guardas, de montes Juan Estrada y Juan Torrado,
se nombra para el referido objeto de evitar fuegos, con el
carácter de guardas temporeros, sin perjuicio de aumentarlos
siempre que sea necesario a Manuel Cano Caceres y Juan
Goyne de esta villa, y a los que nombró toda la
corporación de la municipalidad respecto al desempeño de su
cargo, el cual principiaran a ejercer desde el día de ma-
ñana. Mandaron por dicho cargo al señor de nuestro re-
cto a cada uno, debiendo operar sus y otros, bajo su real autoridad
responsabilidad y equitativa vigilancia, tanto durante





el día como en la noche, en el término de esta villa, in-
distintamente, sin perder de vista los sitios, ya que
por sus circunstancias deban recorrerse y vigilarse con
preferencia a otros.

Que todos, primeros, de dichos guardas vigilen
claramente a los dos puntos, sobre el cumplimiento de la
obligación, y a todos ellos, los individuos de Ayuntamiento,
Dando cuenta unos, y otros, tan luego como ocurra la
mas brevedad, tanto sobre el cumplimiento de
su deber, cuanto sobre la aparición de cualquier incendio
al Señor Alcalde o sus Tenientes, auxiliándose unos
a otros, mutuamente y concurriendo todos, al sitio de
de extinguir el peligro, a cuyo efecto se les hará saber
lo que queda prevenido y las referidas circulares, a
fin de que cumplan y hagan cumplir todos sus par-
ticulares, desde su parte de todo al teniente Gobernador de la Pro-
vincia.

En segunda se dio cuenta de un escrito que dirige
al Ayuntamiento D. Manuel Guzman vecino de esta villa
solicitando su desamortización de ella para mandarse
en la Ciudad de Sevilla. En su virtud, el Ayuntamiento

Y dió por concluida el presente acta que firmo los
Stuor de la corporacion de que trata.

~~Villanueva~~
Gudiño ~~El~~ German
Rebollo Magnada
Villanueva ~~El~~ Comino
Barquez ~~El~~ covacho
Matero ~~El~~ Martin
Juan Barquez
Srio.

Materia del 14 de Julio En la presente dia iutor de Julio
de mil ochocientos sesenta y uno, bajo la presidencia del
Sr. D. Luis Villanueva Presvite de la Ayuntamiento
de esta villa y alcaide sedio ante de las ordubas rei-
tidas leyendo las Actas oficiales de la Provincia
de todo lo que quedaron interados; y despues de haber
ledo y valulante y aprobado sin contradiccion el acta
anterior, no habiendo habido alguna public de q. tratar, se dió por
concluida la presente que firmo los Stuor de dicha corporacion
de que trata.

Martin Barquez
Villanueva German
Matero Rebollo Gudiño
covacho Villanueva Comino
Pereira
Juan Barquez
120



Comendataria del 15 de Julio.
Presupuesto para 1862

En la Villa de Barcarota, dia quince de Julio de mil ochoc. sesenta y uno bajo la presidencia int.

del Sr. D. Man. Gutierrez Garcia se reunieron los Sres. de Ayunt. y mayores contribuyentes q. al margen se ex-

presan: y despues de leida el acta anterior, por el Sr. D. M.^e D. Luis Villanueva se presento q. triplicad el

presupuesto de gastos e ingresos municipales de la referida formad por el mismo q. el ano proximo de 1862 a

fin de q. se discutiere y votare. Habiendolo verificado en- contrandolo conforme acordaron dichos señores, q. se aproba-

sen los gastos de dicho presupuesto en la cant. de r. 800 ochenta y seis mil ochoc. sesenta y ocho c. y 2/3

ingresos naturales calculados en la de r. 720 setenta y un mil setecientos ochenta y dos, cincuenta cent.

con lo cual resulta un deficit de r. 78 mil quinientos ochenta y ocho y cincuenta cent. y que, para

cubrirlo, conforme con el Sr. M.^e q. lo ha formad se proponian los recursos siguientes, con arreglo a

la M. orden de 30 de Julio de 1859. - Como recargo ord. el diez p. ciento en la contrib. territ. cuyo producto

- Señores de Ayunt.^o
- Man. Gut. & Garcia
 - Man. Judino
 - M. Magueda
 - Juan Guzman
 - Jose Villanueva
 - D. Ant. Ocaso
 - Juan Jose Marquez
 - Jos. Magueda
 - Severino Corbacho
 - Alejandra Mart.
 - M.^e Muleto
 - Man. Doming.
 - Ant. Amador
 - Andronico Brea
 - D. Jon Revollo

- Señores Mayo- res contribuyentes.
- D. Luis de Mendoc.
 - D. Juan Lopez Bustin
 - D. Carlos Marquez
 - Man. Luis Magueda
 - Man. Vinicio
 - Ant. Jaramilla
 - Man. Concha de
 - D. Juan Revollo
 - D. Diego Honder
 - D. Man. Garcia Carrer
 - D. Tomas Garcia Trigo
 - Luis Garral

D.º Martin
 Mariana Magueta
 D.º M. Anselmo
 D.º M.º Trejo
 D.º M.º Portella
 D.º M.º Tumbros
 D.º M.º Cuenda
 D.º M.º Jaramilla
 D.º M.º Torres
 D.º M.º Hermuel
 D.º M.º Reyes
 D.º M.º Lopez
 D.º M.º Marques
 D.º M.º Viqueza
 D.º M.º Mada
 D.º M.º Galayo
 D.º M.º Cacho
 D.º M.º Magueta

se fija en r.º catorce mil trecientos sesenta; el quince
 por ciento en la ind.º cuyo producto se calcula en dos mil
 cien r.º, cuyos r.ºs ordinarios componen la suma to-
 tal de diez y seis mil cuatrocientos sesenta r.º, q.º aplicados
 al deficit queda un sobrante de r.º un mil trescientos se-
 tenta y uno con ochenta y dos cent.º. Que el referido
 presupuesto triplicado se exponga al publico en la D.º
 de Ayunt.º hasta el dia quince de Agosto proximo p.º
 q.º se entoren de el las personas q.º gusten, y q.º trans-
 currido dicho termino se remitan dos de aquellas al
 ten.º Jot.º de la prov.º, quedand.º el otro en dicha D.º
 p.º gobierno de la municipalidad. Y lo firman
 los Tres. de esta, de q.º certifico =

Guadalupe Churruarín
 Rebollo Magueta
 Villanueva
 Perez Corvalan
 Barqan
 Martin
 Gomez
 Juan Laguarda
 D.º



Otra del 25 de Julio Reunido el Ayuntamiento de esta villa en la sesion ordinaria de hoy, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva, Repetido a la lectura de los Protestos, oficiales y demas ordenes recibidas desde la ultima reunion, de cuyo contenido quedaron enterados los Sres. de dicha Corporacion: y como no hubiense otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firman los Sres. presentes, de que certifico = Encomenta veinte y cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

Villanueva
Guadalupe Guerrero
Rebollo
Martinez Perez
Villanueva Marquez
Mutero Benitez
Coronado
Martinez
Sanchez
Trio

Ordinaria del 23 de Julio En la villa de Mar-
 satecha die veinte y ocho de Julio de mil ochocientos se-
 te y cinco de reunion en sesion ordinaria el Ayuntamiento

de ella provido por el Sr. Alcalde D. Luis Villanueva
 se provido a la lectura de los Boletines Oficiales de la
 Provincia y ordenes y cédulas desde la última sesión
 de cuyo contenido quedaron instruidos los señores presentes;
 y como no hubiere mas asuntos de que tratar se dio
 por concluida el acta que firmaron dichos señores de que
 Certifico =

~~Villanueva~~
 Gudiño
 Rebollos
 Villanueva
 Barquero
 Covacho
 Maguadaj
 Perez
 Curaman
 Muro
 Comery
 Martiner
 Juan Lorenzo

Mediaria del 4 de Agosto } En la villa de Barcar
 Millaramona y Comuna } Ma. Ma. Cuato de el año de mil
 Novecientos treinta y uno se reunió el Ayuntamiento de ella
 bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva en sesión
 ordinaria, al cual se dio cuenta de los circulares insertas en
 el Boletín Oficial de la Provincia de veinte y nueve de Julio último
 por una de las cuales se previene se acuerde por los Ayunt.
 con un número duplo al de sus individuos, de acordar, en los
 ocho primeros días del presente mes, la manera o medio que
 se usará convenientemente para cubrir, en conformidad a lo





Mandado en la instrucción vigente, los respectivos embeberamientos por los ramos de Consumos en el presente año, y por la otra se previene, que no siendo obligatoria la remisión por las Municipalidades a la Admon. Pral. de Hacienda pública de la Provincia, de los amillaramientos de utilidad y de la contribución territorial, ni tampoco su formación anualmente, sino que hasta el presentado su vez mientras que no se considere conveniente lo contrario, y es por lo tanto bastante un apéndice al amillaramiento en el que se acredite el monto de la propiedad, el Ayuntamiento acordó se cumpla en todas sus partes el contenido de dicha Circular, previniendo al efecto la oportuna comunicación a la Junta Pericial de esta Villa, y que para que se cumpla igualmente lo mandado en la primera, se forme la Municipalidad y mayores contribuyentes de ella sin del corriente mes, el cuyo efecto serán citados previamente, mal correspondiente, remitiéndose a la segunda Admon. Certificación de lo que se acuerda en conformidad a lo mandado en la provisión segunda de dicha Circular.

En lo que se dio por concluido desta que firman los señores presentes, de que certifico yo el



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Secretario de la Municipalidad =

~~Villanueva~~

~~Gudino~~

~~Rebollo Magueda~~ ~~Gurman~~

~~Villanueva~~ ~~Perez~~ ~~Barquez~~ ~~Corvacho~~

~~Mulero~~ ~~Martinez~~ ~~Lomin~~ ~~Juan Magueda~~

Extraordinario del 6 de Agosto.

CONSUMOS.

En la Villa de Sarcamota dia 10 de Agosto de mil ochocientos, sesenta y uno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Villanueva, se reunieron los señores D. Manuel Gutierrez Garcia y D. Manuel Gudino tenientes primero y segundo respectivamente con los señores D. Manuel Magueda, Jefe Gurman, D. Jefe Rebollo, Jefe Villanueva, D. Antonio Bravo Juan Jefe Barquez, Jefe Magueda, Lorenzo Corvacho, Alejandro Martinez, Jefe Mulero Mangas, Juan de Dios Mangas, Antonio Mulero Mangas, Antonio Perez, y los mayores contribuyentes vecinos de la referida villa, D. Luis Mendosa, D. Carlos Marquez, D. Juan Lopez Andino, Juan de Dios Magueda, D. Juan de Rebollo, D. Diego Montes, Pedro Garcia Parron, Luis Torrado, D. Matias Ovea, D. Jefe Bravo Casaparrua, Pío Martinez, Manuel Garcia Magueda, Jefe Mendosa Cruzado, Agustin Trejo, D. Joaquin Portella, Agustin Cuelo, Juan de Dios, Antonio Carrillo, Matias Mungra, Juan.





76

Mulero, Fran.^{co} Cuenda, Jacé Carranillo, Felije Torres, Manuel
Hernandez, Jacé Reyes, D. Fran.^{co} Lopez Magueda, Luciano
Marques, Julian Viniegra, Fran.^{co} Mendez Maluso, Ma-
ximiliano Loran, Lucio Castro, a todos los cuales se dio cuenta
de las circulares que referentes a la contribucion de casa-
mos se expresan en el precedente acta. En su virtud bien
entendidos todos los señores presentes, teniendo a la vista el Real
Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y diez
e instrucion siguiente para libarlo a efecto, para cubrir el
cupo y recargo de la citada contribucion en el año proximo
de mil ochocientos sesenta y dos, se adopten los subsiguientes que se
expresan a saber =

1.^o Considerando que en esta Villa no existe circunstancia alguna
que haga preferible a otros medios el del repartimiento y lo
conveniente que seria a los vecinos y al Ayuntamiento conseguir
el concierto de los ramos que constituyen dicha contribucion
con los comercios fabricantes y tratantes en ellos, sea preferido
este medio a los demas que señala la instrucion; a cuyo
efecto se instruyera conseguirlo en las épocas señaladas para
ello =

2.^o Caso de no conseguirse el concierto se sacaran todos los citados



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

manos a la subasta publica con libertad de ventar tambien en las épocas marcadas, y de no conseguirse el arrend del todo o parte de ella se procederá en su dia a hacer el oportuno repartimiento venial previo los requisitos necesarios y que se previenen, dando en su caso comunicatos de todo en la forma precedida, al Sr. D. Juan Pral. de Huidada pp. de la Provincia.

En lo que se dio por concluida esta acta que firman los señores de Ayuntamiento, de que certifico

~~Villanueva~~
~~Guerrero~~
~~Rebollo~~ ~~Martinez~~
~~Magueda~~
~~Villanueva~~ ~~Parque~~
~~Perez~~
~~Mutero~~ ~~Corvacho~~ ~~Comino~~ ~~D. Juan Lorenzo~~

Ordinaria del 11 de Agosto } En la Villa de Bornos dia once de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva Preside del Ayuntamiento comit. de esta sesion ordinaria, y despues de haberse leído y aprobado por unanimidad el acta anterior, se procedió tan luego a la lectura de los Requeses oficiales y comunicaciones recibidas con preferencia a la celebracion de dicho acta. Como no hubiese asunto alguno publico de que tratar se dio por concluida la presente que





firmen los Señores de dicha corporación de que certifico =

~~Villanueva~~
Gudiño
Rebollo y Magdalena
Villanueva y Perez
Gurman
Parque
Madero
Comino
Corracho
Martinez
Juan Argueta

Ordinaria del 18 de Agosto } En la Villa de Baraneta dia

diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se
fue en Sesión ordinaria de Ayuntamiento de Villa, presidida
por el Sr. D. Luis Villanueva, y se ha leído asunto al
jefe publico de que tratar se dio por concluida esta acta que fir-
man los Señores presentes de que certifico =

~~Villanueva~~
Gudiño
Gurman
Parque
Rebollo y Magdalena
Villanueva y Perez
Comino
Corracho
Juan Argueta



Ordinanza del 23 de Agosto

Quinta = Desamortizacion
de Bartolomé Ledesma = Escribe
de Antonio Cervera, y Caral
del Estado

En la Villa de Barcarota
ha venido y vino de Agosto
de mil ochocientos sesenta y uno,
bajo la providencia del Señor D. Luis
Villanueva, se reunió en sesión ordinaria

el Ayuntamiento de ella al cual se dio cuenta del real Decreto y
Real cédula fechas diez y catorce del presente mes insertas en el bo-
letín oficial de veinte y uno del mismo, por cuyas reales disposiciones se
previene se forme el padrón, base del alistamiento de guerra, para la
Quinta o remplazo de mil ochocientos sesenta y dos, en los quince
primeros días del próximo mes de setiembre: el alistamiento desde
el diez y seis hasta el veinte y siete inclusive del mismo: su pu-
blicación el primero de octubre, la notificación de él el tres del
mismo hasta el día diez del siguiente Noviembre y el sorteo
general el Domingo tres del mes de Noviembre. Estándole la con-
formidad con el cumplimiento de cuanto se previene: que en
su virtud se tome el referido alistamiento del padrón que se
cote y libro parroquiales, teniendo a la vista los antecedentes
que sobre dicho particular obra en la Secretaría del municipio,
interponiendo con la debida oportunidad para que asistan al referido
acto a los Señores Curas de los diez parroquias de esta Villa,
instruyendo para todo ello al correspondiente expediente
que se celebrará a efecto del presente particular.





En segundo se dio cuenta de un escrito que dirige al Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, manifestando su descontento de esta Villa, y que se le supida satisf. que lo avierte para establecer en la Censura de Alcabalas. En su virtud el Excmo. ayto. acordó la citada descontento y que se frague al momento la satisf. que se pide.

Excmo. Ayuntamiento, se dio cuenta a la municipalidad de otro escrito que le dirige Antonio Ordoñez y compañía, mozo de obra en la Calle del Río de esta Villa, manifestando que en medio de dicha Calle se halla un solar de Casa que pertenece a D.ª Manuela Llano y sus hijos, al presente para hacer en el un edificio, por cuya causa se están ocasionando a la salud pública perjuicios de consideración. El Ayuntamiento, visto cargo de los razones que alegan los intervinientes, y acordado, por las razones que se han formado la cuenta de cuanto aquella manifestación acordó: se haga saber al tutor de la difunta D.ª Manuela Llano o a la persona que le represente en esta Villa, edifique casas en el mencionado solar, enagenate este o rebante la parte de su fachada al nivel de las Casas colindantes en el término de

SELO 40
AÑO 1801



y los mayores que pudieran abonar.

El Ayuntamiento se dio cuenta de una comunicacion que en fecha diez y nueve del presente mes dirige al Ayuntamiento de la Ciudad de San de los Caballeros, manifestando habese acordado, y aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia la Constitucion de dicha Ciudad de una nueva Catedral del Estado de este de aprobarse que se encuentre la actual, que se nombre Comisionados para que en su nombre recurran al Sr. Donde aquella fecha con el fin de invitando a la vez a que se manifieste la cantidad con que este Ayuntamiento contribuiria para dicho objeto.

En su virtud, la Suplicacion, alegando que para el cumplimiento de lo anteriormente referido: nombra y nombra Comisionados para que en su nombre recurran a la referida Ciudad y representando al Municipio para que el Sr. Donde el Sr. Donde a D. Jose Maria Mendez vecino de la misma: que se haga presente al Ayuntamiento de referida Ciudad que aunque en la actualidad se comede porcion para atender a las pocas pocas necesidades municipales, y por consiguiente no puede hoy sufragar la cantidad con que contribuiria a la redencion de tan importante pensamiento, ha de tanto este desahogado por que sin detener las referidas obligaciones, ver de contribuir, en su dia con la cantidad que se fuere posible.

En su virtud, se dio cuenta de que tratar se dio por...





Comienda este acta que firmamos los señores presentes
de que se trata

~~Villanueva~~
Gudiño

Rebollo Maguacay Curran

Villanueva Pérez Parques

Mulero Comino Martines

García Caracho

Enan Narquero

Ordinaria del 3 de Agosto En la Villa de Baranrita

Estado de buen gobierno - día treinta y uno de Agosto

Incendio en el campo de Salgo de mil ochocientos sesenta y uno

bajo la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se

reunio en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella; y

despues de leida y aprobada por unanimidad el acta

anterior se le dio cuenta de un despacho del juzgado

de primera inst. de este partido que tiene f. objeto

de la municipalidad sobre si sabe quien

es el autor del incendio ocurrido el día



ocho del presente mes en la Delicia del Campo
de Gallego, sita en este término y perteneciente al
comun de vecinos de esta Villa, y se ofreciere á
dicha Corporacion la causa instruida por dicha causa.
Enterada la municipalidad acordó informar e informar
á continuacion del citado despacho, que ignora quié-
sea el autor ó autores del referido incendio, pudién-
do solo decir que sobre ello se instruyeron f. el ter. ten.
segundo de Alc. las oportunas dilig. por quien se pro-
cedio al arresto de sus vecinos del Valle de Matamoros
sin duda f. el resultado de aquella; que si alguna
noticia adquiriere sobre tho. particular la pondria en
seguida en conocimiento del juzgad, y que renuncia
las acciones criminales q. correspondan f. dicha can-
sa á este comun de vecinos, pero no el interes civil.

Acto continuo, por el señor presidente se ma-
nifestó: que aproximandose la celebracion de la
feria de esta Villa que tiene lugar en el día el
día ocho del presente mes de Setiembre, la Cor-
poracion citada en el caso de acordar para los días
en que aquella dure, las medidas de buen go-
bierno que crea convenientes al buen orden





y castigo de las fallas. En su virtud, los Señores presentes acordaron

- 1.º - Que el exarato que se traiga para el surtido de dicha feria se coloque para su venta, como en los años anteriores y por las razones expresadas en estos, en la Plaza de la Virgen de esta población.
- 2.º - Que los regidores de la municipalidad alternen, acompañados de la suficiente fuerza armada, en los días y noches de dicha feria, en el interior y exterior de la población, por el orden y en la forma que prescriba el Sr. Presidente, con objeto de sostener el orden público, cuidar de la moral, que no se defraude a las personas en calidad ni en cantidad, y hacer respetar este Acuerdo.
- 3.º - Que el Sr. Alcalde y tenientes, a quienes se dará parte de lo que ocurra, prestarán igual servicio con el propio objeto en los días expresados, en cuanto se lo permitan sus atribuciones.
- 4.º - Se prohíbe el que en los días de feria anden caballos, vacas, uros, o cualquier clase de ganado por la Plaza y Calles



concurridas de la poblacion, sin esten paradas en ellas, salvo en los casos de conocida necesidad. bajo la multa de cuatro r. al contraventor y responsabilidad que procediere -

= 5.º - " Tambien se prohivie que en dichos dias de feria se reúnan en los puestos de bebidas mas de dos personas, bajo la antedicha pena al contraventor, y de diez r. al dueño q. lo comienta =

= 6.º - " Igualmente queda prohibido bajo las antedichas penas, el que los referidos puestos esten abiertos y se despache en ellos ninguna clase de licores desde las diez de la noche en adelante. =

= 7.º - " Asi mismo se prohivie en conformidad a lo dispuesto en código penal vigente, toda clase de juegos de suerte, envite o azar; advirtiendos, que los q. contravengan a este particular seran castigados con el mayor rigor con arreglo a dicho código.

8.º - " Que a evitar se altere el orden publico en lo mas minimo por consecuencia de la mucha concurrencia de personas q. a no dudar asistirán a la citada feria tanto de esta poblacion como de las inmediatas y otras, se dirija comunicacion al Señor Gob. civil de la provincia para que sirva de lo conveniente a fin de que para el





referido dia se presenten en esta villa cuarenta in-
dividuos de tropa de infanteria, o la q. sus. crea
convenientemente, cuya fuerza con la de carabineros y
guardia civil de los puestos de la referida, se consideren
suficiente para el indicado objeto.

9.º Que p.ª la comun inteligencia se publiquen y fi-
gen oportunos bandos insertand en ellos los
particulares convenientes del presente acuerdo.

Con lo q. se dio p.ª. concludido este acuerdo q.
firman los tres presentes, de q. certifico =

Villanueva
Gudino *Gurman*
Rebollos *Magueda*
Villanueva *Corvacho*
Parque *Ferrey* *Martinez*
Mulero *Lomin*
Juan Tarquero
trio.



de mil ochocientos y uno. Reunido en el
dia en sesion ordinaria bajo la presidencia
del señor D. Luis Villanueva el Ayuntamiento de
esta Villa en sus Casas Concejales, despues de
haber sido leida y aprobada por unanimidad el
acta anterior se procedio igualmente a la lectura
de los boletines oficiales y comunicaciones recibidas
desde la celebracion del ultimo acuerdo; y como
no hubiere asunto alguno público de q. tratar
se dio por concluido el presente acta q. firman
los Sr. de la Municipalidad, de q. certifico =

~~Villanueva~~
García

Rebollo y Magreñán
Villanueva

Perera
Gurman

Barral
Mulevo
Romero
Martinez
Corvalán

San Marcial
Srío.

Licencia absoluta del



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Burecrato siete de
Bre. de mil ochocientos



señalado y en dho. día se ha presentado
a la Autoridad Local de esta Villa el
soldado Manuel Aguillo Aguilera Natural
de Hute Prov. de Córdoba, espiviendo
su licencia absoluta por cumplido dada en
Centa en junio de Mayo año por D.
Mariano Sociato de Janga y Pedro Cornel
del Regimiento Infantería de Centa a
cuyo primer Batallon perteneció el refe-
rido, y cuya licencia sujeta a ella esta
toma de posesion va devolviéndose a dicha intendida.

Juan Lazquez

Conserto de los Consertos.

Ord. del 8 de 2 En la Villa de Barcanota dia
de Agosto de 1891 de mil ochocientos
setenta y uno, bajo la Pres. del Sr. D



DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Luis Villanueva se halló en sesión Ord.^a el
 Ayuntamiento de ella en sus locales Comunitarios,
 donde permaneció hasta dada la una de
 la tarde con objeto de ver de conseguir el
 concierto de los términos de la comunidad de
 esta Villa con los foresteros, fabricantes,
 y tratantes en ellos p.^a dar cumplimiento a
 lo dispuesto en el Art. Quinto Noventa
 y cuatro de la Instrucción viginta. Y como
 no se presentara persona alg.^a solicitando
 aquel ni haberse Neg.^o el punto p.^a de
 q. tratar, se dio por concluido el Acta q.

Firman los Sres. Presidentes de q. Certifico:
 Villanueva

Gudiño

Rebollo

Martinez

Churruarín

Villanueva

Perez

Parque

Comun.

Mulero

Corvacho

Martinez

Martinez

Enan

trio.

Ord.^a del 15 de Set.^e



DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de Badajoz, día quince



de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, bajo la presidencia del señor D. Luis Villanueva se reunió en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella, y después de leída y aprobada por unanimidad el acta anterior, se dio cuenta de la aprobación que con fecha 29 de Agosto último ha recaído por el Sr. Gobernador de la prov.^a al presupuesto adicional refundido de gastos e ingresos municipales de esta villa y presente año, por la cual se desestima el arbitrio extraordinario propuesto por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes en su acuerdo de fecha 25 de Mayo último para atenciones municipales, en atención a que, según se expresa en la citada aprobación, no se necesita. Enterado el Ayuntamiento acordó, que a su nombre y f.^o el señor presidente se haga presente a la Superioridad, que el referido arbitrio, según y por las razones expresadas en el citado acuerdo de que se remitió en su día oportuna certifi.^o, solo tiene hoy por objeto adelantar fondos a la Municipalidad de los que a fin de año recauda de los montes de este comun de



vecinos, para con ellos poder hacer frente a las obligaciones urgentes ya vencidas y que vencen antes de dicha época, de cuyo cumplimiento no puede prescindir el municipio; y lo cual, careciendo como carece de fondos hasta aquella época le es imposible cumplir, sin antes solventar las obligaciones en que hasta hoy se ha constituido a consecuencia de los préstamos que se le han hecho para hacer como ha hecho hasta el presente el pago de las ya vencidas, por no verse, como irremediablemente se veía (si no se le concede la autorización que solicita) en el triste caso de encontrarse con frecuencia apremiado por las autoridades y Oficinas superiores para el pago de tan sagradas obligaciones, y sufrir los efectos, si siempre poco graves que a ello son consiguientes. Por todo lo cual, el Ayuntamiento que suscribe ruega a S. S. se sirva concederle su superior autorización para llevar a efecto el referido arbitrio expresado en el citado acuerdo de veinte y cinco de Mayo, si, hecho cargo de las Varones alegadas, así lo cree procedente.

Y no habiendo asunto alguno más que la corporación se dio por





concluid este acta q. firman los Sr. presentes de
q. certifico

Villanueva
Gudiño & Curran
Rebollos Marquez Corvacho
Maguera
Villanueva & Comin
Perez Mulero Juan Targuero
Sr. Dño

Licencia absoluta de
Juan Remedios Rodríguez Baraneta quince de set. de mit ochos.
presente y uno. En dicho día presento a la autoridad
local de esta villa Juan Remedios Rodríguez natural y vecino
de ella su licencia por cumplimiento del cuerpo de carabine-
ros de la Comandancia de Murcia expedida en Madrid
por el Inspector General del Arma en ocho de Julio
del presente año, cuya licencia se devolvio a dño. inte-
resado. Y para q. conste lo acredito q. la presente
q. firmo en dicho día =

Juan Targuero

Ord. del 22 de Septiembre } En la Villa de Jerez.
 veinte y dos de
 Ate. de mil ochocientos sesenta y uno,
 se reunió el Ay. de ella en sesión pública
 bajo la presidencia del Sr. D. Luis de
 Villanueva, y después de haberse leído y leído
 ... por unanimidad el dictamen
 ... habiendo presentado el Sr. D. Juan de
 ... por concluida la presente y
 ... Sr. D. Juan de ... Capitan de

J. Cortés =
 Villanueva Gutierrez
 Villanueva Comuna

Juan ...
 Sr.

Ord. del 29 de set. } En la Villa de Badajoz, día veintinueve
 de setiembre de mil ochocientos
 sesenta y uno, bajo la presid. del Sr. D. Luis de
 Villanueva, se reunió el Ay. de ella en sesión
 pública y se hizo presente: que





estando próxima la época del aprovechamiento del fin-
to de bellota de las dehesas valias comunes del ter-
minio, arbitrándose p.^o con su producto atender al pago de
las cargas municipales con arreglo a las autorizaciones
y leyes vigentes, se citara en el caso de adoptar
sobre ello la resolución correspondiente a fin de poder hacer
el repartimiento según costumbre inmemorial. En su
virtud, el Ayuntamiento acordó, que el expresado disfrute
se conceda a todo vecino q.^o reúna los requisitos ne-
cesarios p.^o obtenerlo, a juicio del Ayuntamiento que hará la
oportuna clasificación; repartiéndose en aprovechamiento
cerrado desde este día hasta fin de Diciembre
próximo, lo q.^o se comprende desde el camino de la
Higuera hasta el arroyo de Gallegos y Alcarrache
de las dehesas de Talha y Nava; y lo restante de es-
tas, y dehesas de Charas, Campo de Gallegos, Cas-
may y Cimelo en partidas abiertas q.^o se repartirán
hasta el día trece de dicho mes inclusive, pa-
gándose a los fondos veinte y cinco p.^o cada puerco
de los primeros y diez p.^o los últimos, cuyo pago tendrá



efecto cuando el Ayuntamiento lo crea conveniente.
Con lo q. se va q. conciben el acta q. firman
los tres presentes de q. certifico

Villanueva Gutierrez
Villanueva J. J. Gomez
Martinez J. J. Carracho

Juan Varquer

Ord. del 6 de Oct. } En la Villa de Panariota, dia seis de
Positos } Oct. de mil ochoc. setenta y uno, bajo

la presidencia del Sr. D. Luis Villanueva se reunió el Ay.
de ella y un numero duplo del de sus individuos, de ma-
yores contribuyentes vecinos de ella; y despues de leida y
aprobada q. unanimidad el acta anterior se dio cuenta
de la circular del Sr. Gov. de la prov. de BS de Ay. N.º orden
de 9 de seto. y reglam.º de diez de julio ultimos q. tra-
tan sobre pósito, y fundacion de ellos en los pue-
blos donde no los haya. Interador todos los Se-
ñores presentes acordaron: que careciendo co-
mo se carece al presente en esta villa, de
los recursos necesarios para el estableci-
miento del citado pósito en ella, es por hoy
suspensiva la referida fundacion q. en otro caso





y con gusto propendian y licencian a efectos el Ayuntamiento q. firma y señores asociados

Con lo q. se dio f. conclud. a' eta q. firma los tres. de la municip. de q. certifica

Villanueva
Gutierrez
Villanueva
Martinez
Comun
Convache

Juan Viquez
Pro.

Ord.^a del 13 de Oct.^e }
1.^{er} remate de Consumos }
y vecindad de R. Repullo }
} In la Villa de Barcarrota
} dia trece de Octubre de mil
} ochoc. resenta y uno, bajo
} la presid.^a int.^a del tor. d. Juan Gutierrez Gar-
} cia se remio en senon ord. el Ayunt.^o de
} ella, y despues de leida y aprobada f. unanimidad
} el acta anterior tubo efecto ante dicha cor-
} poracion en los terminos q. aparecen del res-
} pectivo Exped.^{ta} el primer remate de los ra-
} de esta Villa p.^o el año parr

uno de mil ochocientos sesenta y dos -

En seguida se dio cuenta de un escrito q.
dirige a la corporacion Camion Bejullo, li-
cenciado del Egorito y residente en esta villa
por el que solicita vecindad en ella, y el Ay.
cuerpo acordó considerarla y se la concedio, con-
diendo a disfrutar de los beneficios y obligacion de
sufrir las cargas municipales q. le correspondan,
mandando se le haga saber asi p. su conveni-
to.

Y no habiendo asunto alguno mas de
q. tratar se dio p. concluido el acta q. firman
los hros. presentes de q. certifica

~~Villanueva~~ Comuna
Villanueva ~~Comuna~~
Corvacho ~~Comuna~~

Enan ~~Comuna~~
Hno.

Ord.^a del 20 de Oct.
2.º juill.º remate de comun. } En la villa de Panarota, dia
veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos
se reunió el Ayunt.^o de ella en sesion ord.^a
bajo la presid.^a int.^a del Sr. D. Juan Just. Garcia,
con objeto de rematar definitivamente ~~la~~ ~~comuna~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~hros.~~





de los votos de consumo de la referida p.^a el año
proximo de mil ochocientos setenta y dos. Y des-
pues de leida y aprobada f. manifiesto el acta
anterior, tuvo efecto la referida dilig.^a de re-
mate en favor de D. Juan Morlem de este do-
minio q. se obligo a cubrir el premio de todo
los votos y a cumplir las demas condiciones
q. se le impusieron, segun y como resulta
de la dilig.^a original q. se halla extendida y
autorizada en forma en el exp.^{te} instruido al
efecto. — Con lo q. se dio f. concluso el acta
q. firman los tres. de dta. corporacion, de q.
certifico. =

Gobernador
Villanueva
Don Juan
Martinez
Corvacho



Juan Martinez
Dpto.

Ord.ª del 27 de Oct.ª de Banarrota, veinte y siete de
Oct.ª de mil ochoc.ª sesenta y uno. Reunido en
dicho día en sesión ordinaria el Ayuntamiento de ella
bajo la presidencia int.ª del Sr. D. Juan Gu-
tiérrez Garza, después de leída y aprobada el
acta anterior, no habiendo como no hubo
asunto alguno público de q. tratar se dio
q. concluida la presente q. firman los le-
ñores de dicha Corporación de q. certifico

Gutierrez
Villanueva & Comung
Martinez & Covacho

Juan Laguerro
Trov.

Ord.ª del 3 de Nov.ª en la Villa de Banarrota, siendo
sorteo general. La hora de las siete de la ma-
ñana del día tres de Nov.ª de mil ochoc.ª
sesenta y uno, bajo la presidencia del Sr.
D. Luis Villanueva se reunió el Ayuntamiento de
ella con objeto de celebrar el sorteo gene-
ral de los sucos incluidos en el abistam.ª
formado p.ª el Real c.º de mil
ochoc.ª sesenta y dos, cuyo diligencia





tuvo efecto sin reclamacion de ninguna
clase, segun resulta de la original extendida
y autorizada en el Exped. de su referencia)

Y no habiendo asunto alguno mas de q. tra-
tar se dio por concluida este acta q. firman
los señores presentes, de q. certifica-

Villanueva Gutierrez

Villanueva Coronado

Martinez Coronado

Juan Varquez
Biv.

Ord. del 10. de Nov. } En la villa de Barcarrota dia
Juntas de labor - donde se ven } diez de Nov. de mil ochoc. sesenta
Contribuir } y un, bajo la presidencia int.^a
del Sr. D. Man. Gut. Garcia se remio en tenor
ord.^a el Ayunt.^o de ella; y despues de leida y
aprobada el acta anterior se dio cuenta de la
circular del Sr. Ad.^o prat. de Hacienda public.

DIPUTACION DE BADAJOZ

AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

29 de Oct. ultimo inserta en el



Boletín of. de primero del presente mes, f.
cuya Circular, q. tiene f. objeto transcribir
obra de la Dirección general de Contrib., se
previene: que las juntas de labor q. durante mayor
ó menor tiempo en el año exploten tierras
en diferentes pueblos de aquel de q. sean vecinos
sus dueños, se amillaren en este último: y que,
si dichos dueños tuvieran labor de su cuenta
con casa y dependientes, a pesar de. en pueblo
diverso del q. sean vecinos, se incluyan las jun-
tas q. la explotan en dichos pueblos aunque
accidentalmente vayan a trabajar a tierras de
otro pueblo en q. no tengan la casa abierta
de labor. = Enterado el Ayuntamiento acordó su
cumpl. según se manda, y q. se de conocimiento
a la junta pericial p.^a que igualmente lo
tenga en cuanto le concierne.

Y no habiendo asistido algunos más o
q. tratar, se dio f. concluido este acta q. fir-
man los tres presentes, de q. certifica

Antonio Villanueva

Martín

Don

Corrocha

Juan Arguero





Ord.º del 17 de } En la Villa de Barcarota dia
Noviembre } diez y siete de este mes de mil ochocientos
Catorce y Pitojos. } y siete de este mes de mil ochocientos
señor cuenta y uno; bajo la presidencia sin
termina del Sr. D. Man. Luciano Garcia
de termino en su nombre el Sr. D. de Alcazar y de
quiere de haberse leído y aprobada el voto que
adenta se dio cuenta de la Circular del Sr.
Gobernador de la Prov. inserta en el Num. 254
en el Boletín Oficial del quince del que
sigue por la que se dictan varias disposiciones
referentes a los Alas e asegurar a los dueños de
la propiedad particular, los derechos absolutos que
la ley les concede en el disfrute pacífico de
los aprovecham. de sus propiedades. Puntos
de Alcazar acordó: se cumplirá la referida Circular
sin perjuicio de tener.

Y no habiendo Puntos de Alcazar
público de que tratar se dio por con-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Quido este nota q. firmen los Sr. pre
sentes de q. Certificado

~~Cortés~~

Villanueva & Homing

Martinez & Corvacho

Juan Valquer

1804 de 24 de Agosto. Removida veinte y cuatro de
de 1804. Libre de mil ochocientos sesenta
y uno. Removida en su caso. El día de esta
No precedida interinamente por el Sr. D. Manuel Gut.
García, después de leída y aprobada por unanimi-
dad el Sr. D. Gut. habiendo también leído la
tercerá y cuarta y beneplacencia de la Real Cédula de
esta. cosa, no habiendo sumo algi. publico de q.
tanta se di. por concluido este nota que firma
los Sr. de la Municipalidad. de que Certificado

Cortés Villanueva & Martinez

Homing & Corvacho

Juan Valquer





Ord.^o del 1.^o de Mayo en la Villa de Zamarrilla de la Diputación de Badajoz
 de D. Sr. de mil ochocientos
 cuenta y uno; se tuvo en su sesión Ord.^o bajo la Presidencia int.^a del Sr. D. Manuel Gutiérrez; el
 oficio de ella. Y como no hubiera ocurrido
 alg.^o que se le trató se dio por concluida
 el acta que firman los Sr. presentes de

q.^o certifico

Gutierrez Villanueva

Comun. ^{conv. actio}
 Martinez

Enan Varquez
 Prio

Ord.^o del 8 de Mayo en la Villa de Zamarrilla de la Diputación de Badajoz
 de D. Sr. de mil ochocientos
 cuenta y uno; se tuvo el oficio de ella en
 sesión Ord.^o bajo la Presidencia int.^a del Sr. D. Manuel Gutiérrez; el
 oficio de ella. Y como no hubiera ocurrido
 alg.^o que se le trató se dio por concluida
 el acta que firman los Sr. presentes de



to de la renovación q. con fca. veinte y
Nove de Ato. ult. ha tenido por el Sr.
Gobernador de la I.lla. el presupuesto de gas-
tos e ingresos Municipales de esta Villa y
sus de sus ochocientos sesenta y dos, segun el
ejemplar q. se ha devuelto al Ayuntamiento en virtud
entonces este acuerdo: en cumplimiento q. en su
comunicacion se escribe segun se halla en el acta
de Ato. ult. de Ato. ult.

En seguida se dio cuenta de la cuenta de
Sr. Don Juan de la Cruz y de la de Sr.
Sr. veinte y siete de Ato. ult. cuenta en el
del Sr. del Sr. del Sr. por la q. se piden
de q. de Sr. Manera se cargan al Sr.
por los bienes q. para mal utilidad del Sr.
en si producen estos, publicandose en su
se se fundaran matibus de mal producto,
q. fueren al Sr. de Sr. En su virtud se
de el Sr. se cumplian quanto se previene
citada cuenta, de la q. con el propio objeto
se dio comunicacion desde luego a la Junta

DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL
En lo q. se dio por convalidado este





Acta q. firmaron los Sr. de este d. que cubren

Castro
Villanueva

Comino
Martinez
Coracho

Juan Torquer
Pro.

Ord. de 6/14 En la Villa de Badajoz a 14 de junio de
de 1897. D. de mil ochocientos noventa y siete, en
mi en senor ord. el d. de ella bajo la presid. ent.
del Sr. D. Manuel Gut. y de que de la d. y q.
venda el d. de ella. Como no hubiere personas
de d. q. tratar se dio por concluso a la d. q.
firmaron los Sr. presentes, de q. certifica =

//

Castro
Villanueva

Comino
Martinez
Coracho

Juan Torquer
Pro.

Entrada de cleb }
 25 de Dhe. }
 Charas, Cpo. de Badajoz.
 Nomb. de Mayordomo de
 propios y recand. de con-
 trib. = y su escrito.

En la Villa de Garrochales
 diecinueve y cinco de Dhe. de
 mil ochocientos sesenta y uno
 bajo la Presidencia del Sr. D.
 Luis Villanueva se tuvo en
 sesión en la Casa de ella al qual se
 dio cuenta de la Cuenta del Sr. Governador
 de la Prov. puesta con el Num. ochocientos
 sesenta y cuatro en el Boletín oficial
 de once del presente mes, y trata sobre la
 Memoria de mita por los efectos y pedimentos
 sobre aprovecham. de bienes comunales y pro-
 piedad. q. han de ser de la q. de Badajoz
 por acciones y quieran substar y substar
 tra del Año pasado, Entrada de Dhe. y se
 viódo presente que la Leyonacion Mea-
 ta fonda en los primeros Meses del estado
 Año p. pago de contribuciones, mudos
 de los Muebles, q. se ha en el Estado p. y otros
 obligaciones y cuyo cumplimiento es de absoluta
 necesidad; se usaba en el caso de proponer
 y se propone p. tematar en substar p.
 Mencionado Año, la Montana.





... bellator de la Dehanda de Chozas,
Campo de Gallegos, y Linares, situada
en este término y cuyo aprovechamiento per-
tenece al Conde de Urciel de esta Villa,
interponiendo sobre ello el expediente
q. se limitaria oportunamente a S. M., al cual
encabergase certificación de este particular, y
q. por el Sr. D. ... se limitara donde lue-
go a S. M. con la argumentación referida, fi-
gurando en ella un producto en venta
de S. M. aprovechamiento la cantidad de diez
y Nueve mil Trececientos veinte y ocho r.
q. ingresan en quinquenio, según los ante-
cedentes q. se tienen a la vista. En seguida
se dio cuenta de un escrito q. dirige al
Sr. D. Don. Fr. M. Arguero, Abt. y Ge-
neral de la Orden de la Esp. y de
nuestro Conde de la Esp. y de
San Diego de esta Villa por el q. Ma-
nifiesta haber vendido los ganados accio-
nados al órgano contenido, y ubicado en



Dña. Eglea, a Mayor suma que la ten
nida de las limonas y lo suministrado por
la Fabrica con dño. objeto, por lo q. suplica
a la Municipalidad se sirva contribuir
con la limona de dos mil reales, con
objeto de hacer el completo pago de
dicho organo. Entendido el dño. acuerdo se
hago presente al Ayuntamiento, q. en la villa
de Mad. no puede ofrecer de los fondos
Municipales p. el indicado objeto, por
ignorar aun si seran o no suficientes,
los recaudados p. el dño. Ayuntamiento
de las cargas q. gravitan sobre el dño.
p. q. si a la tendida de cuentas resul-
taren sobrantes fondos, se tendria presente
la referida solicitud.

Acto continuo se acordo nombrar
y nombró Mayordomo de Provisi y Ser-
vicio p. el año proximo de mil
ochocientos sesenta y dos a D. Man-
fredo Vargas, y Recaudador de
Contribuciones de esta Villa a Ju-
dicial, ambos Dños de
la villa, mandando los oportunos oficios en





los dichos y.º en lo sucesivo y tambien en
 los q. devengaran dichos cargos en la
 actualidad, haciendoles saber su separacion
 y no habiendo asunto alg.º publico de
 q. tratar se dio por concluida esta parte
 q. firmados son presentes de que

Justifico =

Villanueva ~~Gutierrez~~ ~~Coronado~~
 Villanueva ~~Gutierrez~~ ~~Coronado~~
~~Gutierrez~~ ~~Coronado~~
~~Gutierrez~~ ~~Coronado~~

Juan Valverde
 Dto.

D.º del 29 de Enero de 1881
 de Dto. y Nueva de mil ochocientos



DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... en Dto. de Badajoz

Acta de esta Villa en su sesion Ord.^a bajo
la Presidencia del Sr. D. Juan Villa
nuevo, despues de leida y aprovada por
unanimidad el Acta precedente y leidas
las Comunicaciones y Colecciones oficiales
recibidas desde la ulti. sesion, no habiendo
como no habia asunto alg.^o publico de
q. tratar, se dio por concluida esta Acta
q. firmen los Sres. presentes de que ser-

tifico =

Villanueva ~~Castro~~ Herman

Villanueva ~~Castro~~ Dominguez

Martinez ~~Castro~~ Corvacho

Juan Tarquero
Pro.





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL